

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 52

celebrada el miércoles, 16 de abril de 1980

ORDEN DEL DIA (continuación)

Quinto. Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Transportes y Comunicaciones, en relación con el Proyecto de ley de creación de un Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, serie II, número 68, de 10 de abril de 1980).
- De la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el Proyecto de ley sobre Reforma del Procedimiento Tributario («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, serie II, número 69, de 12 de abril de 1980).
- De la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el Proyecto de ley por el que se regulan los órganos rectores del Banco de España («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, serie II, número 72, de 11 de abril de 1980).

Sexto. Propositiones no de ley:

- Del Grupo Socialista, solicitando del Gobierno que dicte las normas oportunas para regular la expedición, control y venta de los llamados «sprays de de-

fensa personal» («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, serie I, número 39, de 15 de febrero de 1980).

— Del Grupo Mixto, solicitando del Gobierno que comparezca ante el Pleno del Senado a efectos de informar y someter a posterior debate los criterios y medidas que pongan fin a la grave situación por la que atraviesa la investigación científica y tecnológica española («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, serie I, número 26, de 9 de noviembre de 1979).

SUMARIO

Se abre la sesión a las cinco de la tarde.

Continúa el orden del día.

Página

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

— **De la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Transportes y Comunicaciones, en relación con el Proyecto de ley de creación de un Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) 2287**

El señor Valle González-Torres defiende el dictamen de la Comisión.

Página

Artículo 1.º 2289

No habiendo sido objeto de votos particulares, a pregunta del señor Presidente, fue aprobado por asentimiento de la Cámara conforme al dictamen de la Comisión.

Página

Artículos 2.º al 14, Disposición transitoria única, Disposiciones adicionales y Disposición final 2289

Retirado el voto particular presentado al artículo 2.º y no habiéndose presentado votos particulares al resto del dictamen de la

Comisión, a pregunta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento.

El señor Presidente manifiesta que, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de la enmienda propuesta por el Senado al Congreso de los Diputados para que se pronuncie sobre la misma en los términos que proceda.

Página

— **De la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el Proyecto de ley sobre Reforma del Procedimiento Tributario 2290**

El señor García Royo defiende el dictamen de la Comisión.—A continuación usan de la palabra los señores Subirats Piñana y Villodres García.

A continuación se entra en el debate del articulado.

Página

Artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º 2293

A pregunta del señor Presidente, y no habiéndose presentado votos particulares a estos artículos, fueron aprobados conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Página

Artículo 5.º 2293

El señor Bustelo García del Real defiende el voto particular formulado por el Grupo Socialista del Senado.—En turno de Portavoces intervienen los señores Subirats Piñana y García Royo.

Sometido a votación el voto particular del Grupo Socialista, correspondiente a la enmienda número 1 del artículo 5.º, fue rechazado por 57 votos a favor, 68 en contra y una abstención.

Puesto a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 68 votos a favor y 59 abstenciones.

Página

Artículos 6.º y 7.º, Disposición final, Disposición derogatoria y Disposición transitoria 2295

A pregunta del señor Presidente, fueron aprobados conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Página

Disposición adicional 2295

Sometido a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 71 votos a favor y 58 abstenciones.

El señor Presidente indica que, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, serán trasladadas las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en los términos que procedan.

Página

-- De la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el Proyecto de ley por el que se regulan los órganos rectores del Banco de España 2296

El señor Nieto de Alba defiende el dictamen de la Comisión.

En turno de portavoces intervienen los señores Bustelo García del Real y Tisaire Buil.

El señor Presidente manifiesta que se entra en el debate del articulado.

Página

Artículos 1.º y 2.º 2302

No habiendo sido objeto de votos particulares, a pregunta del señor Presidente, fueron aprobados conforme al texto de la Comisión.

Página

Artículo 3.º 2302

El señor Subirats Piñana, del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, defiende el voto particular.—A continuación usa de la palabra el señor Nieves Borrego (Grupo de Unión de Centro Democrático).

Puesto a votación el voto particular, fue desechado por 54 votos a favor, 67 en contra y tres abstenciones.

Sometido a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 69 votos a favor y 58 abstenciones.

Página

Artículo 4.º 2304

El señor Subirats Piñana defiende el voto particular presentado por el Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme

En turno de portavoces intervienen los señores Bustelo García del Real y Nieves Borrego.

Sometido a votación el voto particular, fue rechazado por 57 votos a favor, 69 en contra y tres abstenciones.

Efectuada la votación del texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 69 votos a favor, 58 en contra y tres abstenciones.

Página

Artículo 5.º 2307

El señor Bustelo García del Real retira el voto particular presentado por el Grupo Socialista del Senado.

Puesto a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 74 votos a favor y 52 abstenciones.

Página

Artículos 6.º a 9.º 2307

No habiendo sido objeto de votos particulares, a pregunta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento de la Cámara.

Página

Artículo 10 2307

El señor Subirats Piñana defiende el voto par-

particular formulado por el Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme.

A continuación usa de la palabra el señor Pérez Fernández y el señor Ruíz Risueño.

Sometido a votación el voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, fue rechazado por 52 votos a favor y 70 en contra.

Puesto a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 72 votos a favor y 53 en contra.

Página

Artículo 11 2310

No habiéndose presentado votos particulares, a pregunta del señor Presidente, fue aprobado el texto del dictamen de la Comisión.

Página

Artículos 12, 13 y 14 2311

A pregunta del señor Presidente, fueron aprobados por asentimiento conforme al dictamen de la Comisión.

Página

Artículo 15 2311

Sometido a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 70 votos a favor, ninguno en contra y 52 abstenciones.

Página

Artículo 16 2311

Sometido a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 71 votos a favor y 53 abstenciones.

Página

Artículo 17 y Disposición transitoria 2311

A pregunta del señor Presidente, fueron aprobados conforme al texto del dictamen de la Comisión.

Página

Disposición adicional 2312

Puesto a votación el texto del dictamen de la Comisión, fue aprobado por 72 votos a favor, 52 en contra y una abstención.

El señor Presidente manifiesta que, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en los términos procedentes.

Página

Proposiciones no de ley:

— Del Grupo Socialista, solicitando del Gobierno que dicte las normas oportunas para regular la expedición, control y venta de los llamados "sprays de defensa personal" 2312

El señor Lizón Giner consume un turno a favor de la Proposición de ley.—A continuación usan de la palabra los señores Nadal Company y Sánchez Reus.

A pregunta del señor Presidente, fue aprobada por asentimiento la Proposición no de ley.

El señor Presidente manifiesta que, tal como dispone el artículo 140 del Reglamento del Senado, se dará cuenta de la misma al Gobierno.

Seguidamente usa de la palabra el señor Ministro del Interior (Ibáñez Freire).

Página

— Del Grupo Mixto, solicitando del Gobierno que comparezca ante el Pleno del Senado a efectos de informar y someter a posterior debate los criterios y medidas que pongan fin a la grave situación por la que atraviesa la investigación científica y tecnológica española 2318

En turno a favor interviene el señor Cercós Pérez.—A continuación, en turno de portavoces, usan de la palabra los señores De Armas García y Baguena Candela.

A pregunta del señor Presidente, la Cámara aprobó por asentimiento la Proposición no de ley objeto de debate.

Seguidamente el señor Presidente manifiesta que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 140 del Reglamento del Senado, se dará cuenta de la misma al Gobierno.

A continuación el señor Presidente informa a la Cámara que el próximo Pleno tendrá lugar el día 29 por la tarde y el 30 por la mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y quince minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cinco de la tarde.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE CREACION DE UN FONDO DE REGULACION Y ORGANIZACION DEL MERCADO DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y CULTIVOS MARINOS (FROM).

El señor PRESIDENTE: Vamos a proseguir el debate del orden del día en el punto en que ayer se levantó la sesión de la tarde, que es el quinto: Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados. El primero, procedente de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Transportes y Comunicaciones, en relación con el proyecto de ley de creación de un Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de 10 de abril del corriente año.

Se ha formulado un voto particular a este proyecto de ley. Aunque no observo desde aquí que esté presente el Presidente de la Comisión, la Presidencia desearía saber si se ha designado portavoz o portavoces de la misma Comisión para defender el dictamen.

El señor CALZADA HERNANDEZ: Ha sido designado don Leandro Valle.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Valle para defender el dictamen de la Comisión.

El señor VALLE GONZALEZ-TORRES: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, tengo el honor de haber sido designado, por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Transportes y Comunicaciones, para presentar y defender el dictamen de la misma sobre el proyecto de ley de creación de un Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos.

Se trata de un proyecto de ley corto en extensión, pero denso en su contenido; de un proyecto de ley que ha llegado a esta Cámara silenciosamente, sin que casi casi nos apercibamos de él. Fue aprobado en el Congreso de los Diputados sin siquiera un mínimo debate, aunque me consta que fue amplia y duramente debatido en el seno de la Ponencia y de la Comisión. Llegó hasta nosotros con timidez, tratando de pasar desapercibido y, en verdad, se le dio tan poca importancia que hasta a mí, que me considero el menos importante de los miembros de esta Cámara, se me concedió el honor de defenderlo. Sin embargo, este proyecto de ley tiene una gran importancia de cara a la resolución de los graves problemas que padece el sector afectado, y a la potenciación de una forma de pesca de gran importancia para la economía nacional, actualmente infravalorada.

Debo hacer resaltar en este sentido la gran importancia que tiene para nuestra economía el tipo de pesca que este proyecto de ley trata de proteger y relanzar y llamar la atención de la Cámara sobre la importancia que tiene la inclusión, en el mismo sector, de los cultivos marinos; sector que estoy seguro que en el futuro tendrá mucha importancia, por la gran incidencia económica y social que puede suponer la explotación adecuada y sistemática de los mismos. A este respecto debemos señalar que los cultivos marinos no son una alternativa, sino un complemento importante para la pesca, sin posible incidencia negativa en el mercado pesquero nacional.

Este proyecto de ley trata de crear, como indica su título, un fondo de regulación y organización del mercado de productos de la pesca y cultivos marinos, a quien llamaremos desde ahora, y de acuerdo con este

proyecto de ley, con el eufónico nombre de FROM, que trata de constituirse mediante la constitución, valga la redundancia, para su administración, de un organismo autónomo de carácter comercial, que será el instrumento legal y financiero que tratará de defender los intereses del sector y ofrecer a sus pequeñas estructuras el apoyo suficiente que les permita superar las desventajas en que se encuentran actualmente.

Sus fines se dirigen, fundamentalmente, al fomento y la asistencia de las asociaciones cooperativas y empresas extractivas de cultivos marinos, la pesca costera o de litoral y la flota que habitualmente ha venido faneando en la pesca de bajura.

Continuando con el análisis del articulado, vemos que el artículo 2.º sigue señalando, de una manera más específica, las funciones de este fondo de regulación. Este artículo indica las líneas maestras de actuación de este organismo y que podemos resumir en: Proteger la producción, potenciando y regulando la pesca de bajura y la costera o de litoral. Las asociaciones cooperativas y las empresas extractivas de cultivos marinos, facilitando créditos de campaña al sector, etcétera. Regular las estructuras de comercialización, señalando precios mínimos a los trabajadores y empresarios del mar, tratando de hacer llegar el producto al consumidor a los precios más favorables y tratando de erradicar toda clase de estructuras oligo o monopolistas, en defensa del productor y del consumidor. Informar las importaciones de pescados y mariscos, para conseguir un mejor control de los posibles desequilibrios que puedan producirse en el mercado interior. Y, en general, orientar, regular y ordenar dicho mercado.

A este artículo 2.º, en su número 2, párrafo segundo, se presentó una enmienda por el Senador señor Fernández Calviño, que fue rechazada por la Ponencia y, posteriormente, por la Comisión, por entender ambas que no podía ser misión del FROM proponer medidas de control y vigilancia de precios y calidades en todo el circuito comercial, pues estas medidas podían interferir con otros organismos de la Administración con competencias específicas en este sentido.

Los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º se refieren

a los órganos gestores del FROM. Al número 1 del artículo 5.º se presentaron varias enmiendas, concretamente a la letra k), por el Senador don Abel Matutes, enmiendas que fueron rechazadas tanto por la Ponencia como por la Comisión, por entender ambas que la representación proporcional de los representantes de las cofradías de pescadores dentro del Consejo General era suficiente, y que el aumento de su representación rompería el equilibrio que entre las distintas representaciones existe en el proyecto de ley remitido por el Congreso, en el cual la representación de dichas cofradías se había aumentado de dos a cinco.

Al número 1 se presentó una enmienda del Senador don Abel Matutes, que en cierto modo estaba relacionada con la enmienda número 3 del Senador señor Fernández Calviño a la letra n), llegándose a aceptar por la Comisión una enmienda transaccional que introduce a dos representantes de las asociaciones empresariales del sector transformador y uno del sector comercializador en el Consejo General (artículo 5.º, número 1), pues no parecía lógico que, existiendo representantes de los trabajadores de dichos sectores, no hubiese ningún representante de los citados sectores por parte empresarial; de esta forma, de letras e) y n) del citado artículo 5.º quedan equilibradas.

En cuanto al artículo 6.º, se presentó una enmienda por el Senador don Abel Matutes proponiendo la modificación de parte de su contenido a partir de la letra g), que en esencia trataba de aumentar la representación en el Comité Ejecutivo y Financiero de los representantes de las cofradías de pescadores, de los representantes de las asociaciones del sector extractivo, de los trabajadores de dicho sector e introduciendo en el mismo a un representante de los consumidores. Dicha enmienda fue rechazada tanto por la Ponencia como por la Comisión, en base a que el incremento de los miembros de la citada Comisión no garantizaba de por sí el mejor funcionamiento de la misma y aumentaba excesivamente el número de sus componentes.

En resumen, creemos que se ha logrado en la constitución de los órganos de gobierno del FROM una proporcionalidad real y equi-

librada en su composición, introduciéndose en los mismos, en el proyecto enviado por el Congreso, una importante representación de los trabajadores del sector.

Para que las funciones del FROM y sus acciones sean eficaces y para que realmente se note su influencia en la mejora del sector era necesario dotar al mismo de los suficientes medios financieros. Estos procederán, según se dispone en el artículo 12, fundamentalmente de los artículos consignados en los Presupuestos del Estado y de los rendimientos de la exacción denominada «derechos compensatorios variables», siendo de destacar esta última fuente de financiación por la importancia que puede llegar a tener.

Esta exacción cumple dos objetivos, el primero marcado por el cumplimiento de los fines para los que fue creada, es decir, asegurar que los precios interiores de los productores alimenticios, en este caso los que provienen del sector pesquero y marisquero, se ajusten a los niveles fijados como convenientes para que los intereses de los correspondientes sectores productivos se armonicen con las necesidades del consumo y del abastecimiento nacional.

El segundo objetivo, conseguir que los fondos provenientes de dicha exacción se inviertan en hacer más competitivo el sector de cara a la competencia exterior y de cara a conseguir unos mejores precios para el consumidor.

El resto de los artículos son complementarios de los anteriores y han sido aceptados por la Comisión tal como fueron remitidos por el Congreso de los Diputados.

Como habrán podido comprobar Sus Señorías, el dictamen de la Comisión ha modificado, sólo ligeramente y en un punto concreto, el texto remitido y aprobado por el Congreso de los Diputados, habiendo aceptado el resto del proyecto en su totalidad sin modificación alguna.

Debo hacer referencia, sin embargo, a un posible error material, detectado con posterioridad y que creo que puede corregirse fácilmente. En el número 4 del artículo 13, en su parte final, se dice: «... otras obligaciones que las que pueda financiar con los recursos del artículo 11 anterior». El artículo 11 no es el artículo anterior, que sería el

12, y en todo caso el contenido del artículo 11 no tiene, a mi juicio, relación con lo que se dice en el citado párrafo número 4.

No quiero cansar más a Sus Señorías y termino mi intervención manifestando que esta ley puede ser imperfecta y en algunos puntos ambigua, como lo pueden ser otras leyes, y ésta indudablemente lo puede ser, e indudablemente también puede ser susceptible de mejora, pero creo que con la misma ponemos en manos de la Administración un instrumento legal que, manejado con justicia y equidad, puede contribuir a desarrollar y hacer competitivo un sector de nuestra industria nacional, eminentemente artesanal y de pequeños empresarios, que necesita ser revitalizadora de una manera inmediata, para hacerlo competitivo de cara a nuestro acercamiento hacia el área de la Comunidad Económica Europea, pues se hace aconsejable que nuestro país vaya adaptando sus mecanismos de regulación comercial a los de aquellos países.

El señor PRESIDENTE: Procede conceder un turno a favor y otro en contra, así como la réplica por cada Grupo en cuanto a la totalidad. Si para ello están preparados los señores Senadores, levanten la mano, por favor. *(Pausa.)*

En este caso, pasamos al debate del articulado del dictamen.

El artículo 1.º no ha sido objeto de votos particulares y procede, por tanto, someterlo a votación.

¿Se puede dar por aprobado? *(Asentimiento.)* Se declara aprobado por asentimiento.

Al artículo 2.º existe reservado un voto particular, el único a todo el texto del proyecto, por el Senador señor Fernández Calviño. Cito al señor Fernández Calviño. *(Pausa.)* Cito al portavoz del Grupo, señor Vilodres.

El señor VILLODRES GARCIA: Se da por decaído.

El señor PRESIDENTE: Se tiene por decaído, equivalente a retirado, en cuyo caso sucede que los artículos 2.º al 14, inclusive, y disposición transitoria única, disposiciones adicionales y disposición final quedan sin

Artículo 1.º

Artículo 2.º al 14. Disposición transitoria única, Disposiciones adicionales y Disposición final

votos particulares y se pueden considerar conjuntamente.

¿Se estima aprobado el resto del texto del dictamen de la Comisión por asentimiento? (Pausa.) Así se declara.

Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución se dará traslado de la enmienda propuesta por el Senado al Congreso de los Diputados, para que éste se pronuncie sobre la misma en los términos que procedan, en forma previa a las sanciones del texto definitivo por S. M. el Rey.

Aclararé a la Cámara que, como ha advertido defendiendo el dictamen el señor Del Valle, hay un error mecanográfico que ya había sido detectado por los servicios de la Secretaría General.

— DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY SOBRE REFORMA DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO.

El señor PRESIDENTE: Seguidamente se entra en el debate sobre el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el proyecto de Ley sobre Reforma del Procedimiento Tributario, publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de fecha 12 de abril de 1980.

A este proyecto de ley se ha formulado también un voto particular. El señor Presidente de la Comisión, don Ubaldo Nieto de Alba, puede anunciar qué señor Senador ha sido designado para defender el dictamen en nombre de la Comisión.

El señor NIETO DE ALBA: La Comisión ha designado al Senador señor García Royo.

El señor PRESIDENTE: El Senador señor García Royo tiene la palabra para defender el dictamen en nombre de la Comisión.

El señor GARCIA ROYO: Señoras y señores Senadores, es un honor para mí haber sido designado por la Comisión de Economía y Hacienda para presentar y defender ante esta Cámara el informe emitido en Comisión que trata del proyecto de Ley sobre Reforma del Procedimiento Tributario.

Cuando tuvo entrada en el Congreso de los Diputados este proyecto de ley, constaba inicialmente de nueve artículos y las mismas disposiciones finales, transitorias y adicionales, que han sido reducidas a siete en el texto que hoy vamos a exponer.

El contenido filosófico de la reforma del procedimiento tributario lo hemos de encontrar en la reforma fiscal llevada a cabo por el Gobierno de UCD. El antecedente histórico de estos jurados tributarios he tenido la curiosidad de buscarlo allá por el año 1400, en al época del Rey Juan. Estos jurados tributarios que han tenido una ambivalencia tanto para resolver en contiendas que se suscitaban entre el contribuyente y la Administración como para la asignación de bases, han quedado regulados de un modo tajante por transferencias a los Tribunales económico-administrativos y a los órganos gestores de la Administración, puesto que han quedado suprimidos, tanto los jurados tributarios como las juntas arbitrales, como las juntas mixtas.

Y pasamos, pues, a un breve y sinóptico estudio del proyecto.

En el artículo 1.º, sin enmiendas, se atribuyen las funciones a los Tribunales económico-administrativos y órganos gestores de la Administración tributaria, por supresión de los jurados tributarios y de las juntas arbitrales.

Al artículo 2.º, sin enmiendas, se atribuye el conocimiento de la reclamación interpuesta contra actos dictados por la Administración, sean cuestiones de hecho o de derecho, a los Tribunales económico-administrativos, cuyas resoluciones van a estar garantizadas por la posibilidad de ser recurridas en vía contencioso-administrativa, y permanecen los recursos de revisión y reposición que contempla la Ley General Tributaria.

El artículo 3.º, sin enmiendas, atribuye, como saben Sus Señorías, a los Jurados Tributarios una misión general, que es la de resolución de controversias entre la Administración y el contribuyente, y otras específicas o especiales, como era la designación, asignación y cuantificación de cuotas en unos casos, para lo que específicamente, repito, estaban designados. De este modo se establece, exclusivamente en vía económico-ad-

ministrativa, el conocimiento de lo que antes competía.

Con ello pasamos al artículo 4.º, donde existe una enmienda, la número 2, del Grupo Catalunya Democracia i Socialisme, en la que se pretende la supresión de la frase «régimen de estimación directa», sustituyéndose por la «de liquidación de oficio». Esto se rechazó por la mayoría, puesto que, efectivamente, el artículo 4.º señala en el primer párrafo la exclusiva asignación de la Administración en la fijación del régimen de estimación directa. Sigue a continuación un número 2, donde se dice que, no obstante, cuando los sujetos pasivos, por razón de excusa, negligencia u obstruccionismo a la acción de la Administración, no pudiera ésta en su momento determinar las bases, es cuando entrarán en funcionamiento una serie de preceptos, que son los que, concretamente para mí, están perfectamente definidos por el concepto de «imputación indirecta».

Efectivamente, el artículo 47 de la Ley General Tributaria no lo recoge específicamente, pero el uso tributario, el uso que constantemente estamos viendo o hemos llegado a ver en épocas anteriores, creemos que está debidamente calificado con ese concepto de «imputación indirecta».

Se desestimó la enmienda por mayoría, y máxime, además, cuando, para esta imputación indirecta, según el texto legal, como Sus Señorías deben conocer, hay que causar un acto administrativo que puede resultar a su vez impugnabile en la vía económico-administrativa.

Este sistema del artículo 4.º, nuevo, completamente por asumirlo la Administración, establece uos tres tipos de valoración en lo sucesivo de estimación que se va a hacer de bases: el procedimiento directo recogido en el número 1 del artículo 4.º, un procedimiento indirecto, que podríamos llamar, y un tercero, que va a ser el de las presunciones. Todo ello está debidamente garantizado por la cobertura que significa el recurso en vía económico-administrativa, sin perjuicio, como es lógico, de las estimaciones objetivas singulares, que es otra cuestión, no es para este tema ni este momento.

En el artículo 5.º, en el que se suprimen las Juntas Mixtas se establecen, por Decreto,

modalidades de colegiación de órganos de los Ministerios que son interesados: el de Hacienda y el de Administración Local siempre y el de Obras Públicas y Urbanismo cuando se haya de fijar, siempre en el caso de que no existan consorcios, el tratamiento de las bases, así sea, según dice el texto legal, para rentas, capital, etc., en fincas de naturaleza urbana, puesto que para las de naturaleza rústica y pecuaria el Ministerio que intervendrá será el de Agricultura.

Aquí se formula (puesto que esta enmienda ya viene presentada por el Partido Socialista en el Congreso), se recicla, por el mismo Grupo de Catalunya Democracia i Socialisme, repito, la enmienda que fue de alguna manera rechazada por mayoría. No obstante, existe un voto particular que posteriormente defenderá la representación del mentado Grupo.

Entonces, queda ya el artículo 6.º, sin enmiendas, que es el que autoriza al Gobierno para establecer los sistemas de autoliquidación. Esto ya venía por el de financiación de las haciendas locales, según texto del año 77, y me parece que está autorizado en una disposición.

En el artículo 7.º, también sin enmiendas, se desconcentran las tres clases de intervención a que está sometido un documento liquidatorio susceptible de pago a la Administración: la intervención crítica previa, la formal de la ordenación del pago o la material del pago, con el consentimiento de la Intervención General, en algunos órganos que las van a asumir, entre ellos el Cuerpo Especial de Gestión, sin perjuicio de que esta intervención pueda avocar para sí, en cualquier momento, cualquier acto o expediente que consideren oportuno.

La Disposición final faculta al Gobierno para dictar el reglamento de desarrollo de esta reforma de procedimiento.

La derogatoria afecta a la supresión de aquellas sanciones o provisiones de defraudación que, en concepto de contribución general sobre la renta, venían establecidas por una ley de regulación de tipo económico.

Y, por fin, existía una enmienda adicional, presentada por mi Grupo, UCD, que pedía la supresión de una frase, pero que fue retirada en Comisión.

Es momento también para, desde aquí, expresar el agradecimiento al Letrado señor Recoder, quien nos asistió con su humana manera de hacer tanto en Ponencia como en Comisión, ayudándonos en todo momento a los componentés.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor o en contra de la totalidad del proyecto? (Pausa.)

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Subirats, como portavoz del Grupo de Cataluña, Democracia y Socialismo.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, del proyecto de Ley sobre Reforma del Procedimiento Tributario destacaríamos, en relación con la supresión de los jurados tributarios, lo siguiente: a) que éstos actuaban en las controversias de hecho como si fuera nítida su distinción con las controversias de derecho; b) que al no poderse practicar liquidaciones caucionales, cuando el acto de declaración de competencia era consentido, se llegaba a provocar deliberadamente la competencia de los jurados para diferir las liquidaciones; c) que los acuerdos de los jurados se tomaban, y se toman, en conciencia, es decir, según su leal saber y entender, y que mantenían reservado el fundamento, o sea que el fallo era secreto y, además, no se podía recurrir ni siquiera por vía contencioso-administrativa.

Puntualizaciones tan negativas no nos privan de reconocer el sentido común que en muchos casos los funcionarios han aplicado en sus actuaciones como miembros de los jurados. También, que la preocupación resaltada por nosotros la recoge el número 2 de la Disposición transitoria cuando establece que los expedientes pendientes de resolución por los jurados, pendientes en la actualidad de los acuerdos que se dicten, serán motivados e impugnables. Dejarán, por tanto, de ser secretos y no recurribles, aunque solamente cuando afecten a tributos devengados con posterioridad al 17 de noviembre de 1977, fecha de la entrada en vigor de la Ley de Medidas Urgentes de Reforma Fiscal.

Al artículo 4.º nuestro Grupo presentó una enmienda para eliminar la referencia a su denominado régimen de estimación indirecta. Nuestro ordenamiento tributario vigente ya padece, y con razón, un rechazo doctrinal por denominar estimación directa a la deducida de la contabilidad, que no tiene nada de estimación; y no nos hubiera faltado más que añadir ahora este nuevo imprevisto régimen, como hizo el Congreso en trámite de Ponencia. Nuestra enmienda, todo hay que decirlo, fue recogida en esencia en el dictamen de la Comisión a través de una enmienda de aproximación «in voce» del Senador Tisaire. Nada, pues, de régimen de estimación indirecta.

Por último, en la Disposición adicional se introduce un tema de funcionarios en un proyecto de procedimiento tributario. No hemos entrado en el fondo de la cuestión ni tenemos nada que objetar a la pretensión planteada, que consideramos legítima, pero seguimos siendo partidarios de que los proyectos de ley se limiten al ámbito específico que enuncian, y este proyecto es de procedimiento y no de funcionarios.

Sin embargo, y a pesar de lo expuesto, no nos oponemos a que se apruebe la Disposición adicional referida. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Señor Villodres, portavoz del Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor VILLODRES GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, con esta ley se pone fin a unos aspectos del procedimiento tributario que estaban marginados al control jurisdiccional: los Jurados Tributarios. El fallo de los forados, como decía el Senador Subirats, no es secreto, porque si los fallos de un Jurado son secretos, realmente carece de eficacia esta institución. Señor Subirats, secretos eran exclusivamente las motivaciones.

Nuestro Grupo presentó una enmienda en relación con el Cuerpo de Inspección Financiera y Tributaria a que se ha referido el señor Subirats. Creo conveniente recordar un poco el proceso en este tema.

Un Decreto de abril de 1974 reorganizó este Cuerpo de Inspección y creó una sola

Inspección Financiera en la que se integran los Intendentes al servicio de Hacienda, los Inspectores Técnicos Fiscales, los Inspectores Diplomados, que allí se les llamó Inspectores de los Tributos y los Ingenieros Industriales al servicio de Hacienda.

Posteriormente, por Decreto de 7 de septiembre de 1977, se creó un Cuerpo Especial de Inspectores Financieros y Tributarios, en el que se integraron estos Cuerpos cuando tenían sus miembros un determinado título académico. Con este Decreto de septiembre de 1977, aparece por primera vez la llamada polivalencia inspectora; es decir, que cada Inspector puede actuar en todos los campos, y, al mismo tiempo, aparecen en el Cuerpo los grupos de inspectores llamados «integrados» y «desintegrados».

El Parlamento, en el año 1978, intentó resolver este problema, y cuando se discutía en el Congreso de los Diputados el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, por unanimidad, se incluyó un artículo un artículo al que se daba una redacción más o menos del siguiente tenor: la comprobación e investigación de este Impuesto estará a cargo de los Inspectores Financieros y Tributarios y de los miembros del Cuerpo Financiero. Quedan integrados, a todos los efectos, estos funcionarios financieros en el Cuerpo de Inspectores Financieros y Tributarios. Esta enmienda, a pesar de su aprobación, por unanimidad, no prevaleció en aquel momento porque no llegó al Pleno, toda vez que se convino entre los distintos miembros de la Comisión de Hacienda a regular un problema de personal.

En la Ley de Procedimiento Tributario, en el texto del proyecto del Gobierno aparece una disposición que dice: Quedan integrados en el Cuerpo Especial de Inspectores Financieros y Tributarios los miembros de Inspección Financiera que no lo fueron en virtud del Real Decreto-ley del año 1977.

Nuestro Grupo Parlamentario pretendió resolver un problema creado en la Comisión del Congreso de los Diputados que le añadió la expresión: «Que constituirían una escala a extinguir», y presentamos una enmienda suprimiendo esta expresión «que constituirán una escala a extinguir».

No obstante, después de meditar detenida-

mente este problema y, sobre todo, de tener conocimiento del Real Decreto de 2 de marzo de 1978, en el que expresamente se dice que estos funcionarios ejercen las mismas funciones y tienen los mismos derechos y obligaciones que los integrados, procedimos a la retirada de la enmienda.

Ahora bien, nos sorprende en este momento la intervención del señor Subirats cuando dice que ésta era una cuestión legítima. Nos sorprende que lo diga precisamente en este Pleno, cuando él sabe que esta expresión es puramente ineficaz, simplemente platónica.

Veamos también la historia de este asunto en relación con el Grupo Socialista.

Cuando se añade la expresión «a extinguir» toma el acuerdo de abstenerse, y se abstiene. En el Senado, cuando aparece nuestra enmienda para suprimir la expresión «a extinguir», todo lo contrario a que había pasado antes, se vuelve a abstener. En la Comisión, cuando retiramos la enmienda, otra vez vuelve a abstenerse el Grupo Socialista. Es decir, que sorprende esta pasividad, esta indiferencia en estos problemas, pasividad que vamos notando ya un poco sistemáticamente, como en el Pleno anterior, en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, donde nuestro Grupo ha realizado una eficaz labor con una modificación importante de esta ley y el Grupo Socialista se limitó a presentar la enmienda de la supresión de los cinco duros.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se entra seguidamente en el debate del articulado.

A los artículos 1.º al 4.º, como es sabido, no existen votos particulares. Procede, por tanto, someterlos directamente a votación. Se puede, si la Cámara lo acuerda, considerarlos conjuntamente y, en tal caso, su votación, si ha lugar, sería conjunta o, si no, se estimarían aprobados por asentimiento. (Pausa.)

Por asentimiento se estiman aprobados los artículos 1.º a 4.º del texto del dictamen.

El artículo 5.º tiene votos particulares, anunciados por el Grupo Socialista, que afectan a los números 3 y 4, en correspondencia con la enmienda número uno.

El Senador señor Bustelo tiene la palabra, para defender el voto particular por un tiempo máximo de quince minutos.

Artículos
1.º a 4.º

Artículo 5.º

El señor BUSTELO GARCIA DEL REAL: Señor Presidente, Señorías, el artículo 5.º es importante, porque establece que, suprimidas las Juntas Mixtas de Valoración de Bienes Rústicos y Urbanos, se crearán, en tanto no se regulen estos órganos de gestión de la Administración Tributaria, precisamente en un número 2 que se introdujo en el Congreso de los Diputados, unas Juntas Provinciales que harán la valoración de estos bienes.

En el número 4 del proyecto de ley, tal como lo tenemos ante nosotros, se habla de que de estas Juntas formarán parte representantes de los Ministerios de Hacienda, Obras Públicas y Urbanismo y de la Administración local. Es evidente que la valoración de estos bienes tiene una importancia esencial, claro está, para la Contribución Rústica y la Contribución Urbana, que son tributos del sistema local, aunque su gestión esté en manos del Estado. Entonces, va de suyo que hace falta esa participación de la Administración local, pero también es menester que las Comunidades Autónomas formen parte de esta labor de valoración, de la gestión de estos tributos, porque si no se hace así, no se conseguirán realmente unos resultados eficaces. Y por eso, aunque el tema, hasta cierto punto, como ocurre en la gestión tributaria, puede ser complicado y necesita una ordenación jurídica, nosotros proponemos que se establezca, por ley aprobada en Cortes, este sistema de colaboración en el que participen los Ministerios, o sea, la Administración Central, pero también las Locales y las Comunidades Autónomas. Nos parece que sería más lógico y que sería más eficaz. Tal como está el texto, no es que nos parezca mal, pero nos parece insuficiente, y por eso insistimos en mantener nuestra enmienda, que creemos sería más eficaz, desde el punto de vista fiscal, el hacer esto que proponemos nosotros.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor?
(Pausa.)

¿Turno en contra? (Pausa.)

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

En turno de portavoces tiene la palabra el señor Subirats, por su Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, los números 3 y 4 del artículo 5.º del proyecto de ley que debatimos, se refieren ambos a los casos en que no existan Consorcios para la determinación de los valores de los bienes de la Contribución Rústica y Urbana. Por tanto, pueden integrarse, porque tratan de lo mismo en un sólo número, dividido en dos párrafos, a) y b).

Con la nueva redacción del número 4 se pretende que mediante ley aprobada por las Cortes Generales se regule la colaboración de las Comunidades Autónomas con los representantes de los Ministerios señalados y los de la Administración Local. Nuestra mayor preocupación está relacionada con el hecho de que la Contribución Rústica y la Contribución Urbana, como otros antiguos impuestos a cuenta, han pasado a ser tributos locales en aplicación de la Disposición transitoria primera de la Ley sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Las referencias en este proyecto a la Contribución Territorial entendemos que deberían resaltar de una forma u otra la transitoriedad de su vigencia, porque lo que la Administración Local demanda es asumir la gestión de los tributos que han pasado de estatales a locales. Recuerdo que en un artículo del Estatuto de Cataluña, redactado en Sau, se incluía entre las competencias de la Generalidad, la gestión de estos tributos. Entonces ya manifesté mi opinión de que tal gestión no debía transpasarse de la Administración Central de Estado a la de la Comunidad, sino que lo que procedía era que la asumiesen los Ayuntamientos. En el Estatuto aprobado y vigente, ya no aparece el artículo de referencia. Los tributos transformados en locales no hay que convertirlos, en la práctica, en tributos estatales, con mera cesión de su recaudación a los Municipios. Si se han convertido en locales, como así ha sido, hagamos que los Ayuntamientos asuman plenamente las competencias sobre los mismos, gestión tributaria incluida y demos intervención a las Comunidades autónomas, como postula el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista del Senado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor García Rojo, a título de portavoz, tiene la palabra.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, mi Grupo va a votar en contra de este voto particular por razones de congruencia, puesto que, efectivamente, creemos que si en los números 3 y 4 del artículo 5.º se establecen, para el caso de inexistencia de Consorcios, unas colegiaciones, como hemos dicho anteriormente, siempre del Ministerio de Hacienda y de Administración Local; si se trata de bienes urbanos, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; si se trata de fincas rústicas o valoraciones pecuarias, del Ministerio de Agricultura.

Pudo, de alguna manera, si quiso el legislador (se ve que no ha querido, porque lo ha considerado inoportuno, quizá podíamos decir banal) incluir la intervención de aquello que se pretende a través de una ley aprobada en Cortes de la Administración Local, a las Comunidades Autónomas. Nosotros no tenemos nada en contra. (Pertenece, con mucho gusto, a una de las Comunidades, en condición de Consejero), pero hay que repasar un texto tan fundamental como es la Constitución para ver, por los artículos 14 y 149 qué transferencias y qué facultades pueden ser asumidas o no por los entes preautonómicos. Y si leemos el artículo 14 (y aquí se exige la interpretación estricta de la ley, y estamos hablando nada menos que de la respetabilísima Ley que se llama Constitución), no aparece en ninguno de sus párrafos o epígrafes que sea susceptible de transferir esta clase de intervenciones de las Comunidades para cualquier aspecto de la política fiscal. Más aún, llegamos al artículo 149, donde están perfectamente determinadas las competencias que el Gobierno se reserva como no transferibles, y allí tenemos exactamente que la política fiscal es una de las que, en modo alguno, va a ser transferida a los entes preautonómicos. Por tanto, vamos a ser congruentes. Mi Grupo va a votar que no por las razones que he dicho anteriormente.

Nos parece, simplemente, una traslación de los temas contenidos en los números 3 y 4, pasarlos a uno sólo como apartados a) y b). Esto no hubiera sido, quizá, ningún obstáculo,

pero lo que no podemos, en modo alguno, es admitir una ley que sea aprobada en Cortes posteriormente, que faculte a las Comunidades Autónomas a asumir unas transferencias que expresamente en la Constitución no están autorizadas para asumir.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular, que ha sido objeto de debate. Recordemos que afecta al artículo 5.º. Procede del Grupo Socialista, en correspondencia con la enmienda número 1.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 57; en contra, 68; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista al artículo 5.º

Se somete a votación el texto del artículo 5.º, según el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 68; abstenciones, 59.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º, según el texto del dictamen de la Comisión.

Restan, hasta completar el texto del dictamen, los artículos 6.º y 7.º, Disposición final, Disposición derogatoria, Disposición transitoria y Disposición adicional.

¿Los gestos del señor Subirats significan que hay objeción al tratamiento conjunto?

Artículos 6.º y 7.º
Disposición final, Disposición derogatoria y Disposición transitoria

El señor SUBIRATS PIÑANA: La Disposición adicional.

El señor PRESIDENTE: ¿Procede entonces considerar aprobados los artículos 6.º y 7.º, Disposición final, Disposición derogatoria y Disposición transitoria (Pausa.) Se entienden aprobados por la Cámara, por asentimiento.

Pasamos a la votación de la Disposición adicional.

Disposición adicional

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 71; abstenciones, 58.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional, según el texto del dictamen de la Comisión.

Terminado así el estudio, debate y aprobación de este dictamen, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, serán trasladadas las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en los términos que proceden, en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

— DE LA COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE REGULAN LOS ORGANOS RECTORES DEL BANCO DE ESPAÑA.

El señor PRSIEDENTE: Seguidamente pasamos al dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, en relación con el proyecto de ley por el que se regulan los órganos rectores del Banco de España, según su publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de fecha 11 de abril en curso.

Se han formulado, en este caso, diversos votos particulares al proyecto de ley.

Señor Nieto de Alba, Presidente de la Comisión de Economía y Hacienda, ¿quién ha sido designado para la defensa del dictamen, si hay

El señor NIETO DE ALBA: La Comisión ha designado al Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Nieto de Alba, como defensor del dictamen, tiene la palabra.

El señor NIETO DE ALBA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, la Comisión nos ha designado para la defensa del dictamen del proyecto de ley sobre órganos rectores del Banco de España.

El objeto de esta ley es el de regular, como su nombre indica, los órganos del gobierno del Banco de España. La normativa, en los momentos actuales, está contenida en el Decreto-ley de nacionalización y reorganización del Banco de España del día 7 de junio de 1962. Precisamente, en el artículo 1.º de ese Real

Decreto-ley se decía que el Banco de España dependerá del Gobierno a través del Ministerio de Hacienda». Esta situación de gran dependencia, de esa falta de autonomía de lo que es el Banco central de un país, respondía a los principios políticos del modelo autocrático. Por eso, la importancia de este proyecto, la importancia de esta ley y la necesidad de que futuros proyectos y futuras leyes completen el desarrollo de instituciones que son pieza básica en la ejecución de la política monetaria dentro de un esquema democrático, despierta siempre, como ha despertado este proyecto, el interés de esta Cámara, como lo vamos a poner de manifiesto en las enmiendas y en los trabajos de la Ponencia y de la Comisión.

Es un proyecto de ley que tiene 17 artículos, una Disposición transitoria, y una Disposición adicional. A ellos se han presentado 16 enmiendas. Precisamente queremos resaltar que se trata del primer proyecto de economía que entra en el Senado. Se han presentado 16 enmiendas, como decimos, a este articulado. Son un número elevado. Estas enmiendas se han hecho de la siguiente forma: por el Grupo de Senadores Vascos, 3; por el Grupo de Cataluña, Democracia y Socialismo, 8; por el Grupo Socialista, 2; por el Senador Tisaire, 2, y por el Senador Fábregas, una.

Dichas enmiendas afectaban fundamentalmente a los siguientes aspectos del proyecto: al objeto y funciones del Banco de España; al ámbito territorial, tanto de las funciones como de los representantes; a la ampliación de sus actuaciones; a la fijación por Decreto de las directrices y objetivos y a la aprobación por las Cortes del nombramiento del Gobernador del Banco de España, así como a la necesidad de completar la regulación jurídica.

Se constituye la Ponencia con los Senadores Nieves Borrego, García Royo, Ruiz Risueño, Bustelo García del Real, el Senador Subirats Piñana.

En resumen, la Ponencia incorpora las enmiendas que se refieren al régimen jurídico, si bien las subsume en la Disposición adicional, que queda redactada diciendo que: El Gobierno remitirá a las Cortes Generales un proyecto de ley que actualice y complete las Disposiciones, no solamente relativas a la natura-

leza jurídica, funciones y actuaciones del Banco de España, sino también a su régimen jurídico».

Las demás enmiendas fueron rechazadas por la Ponencia, basándose, fundamentalmente, en el argumento de que el objeto de la ley es la reglación de los órganos de Gobierno del Banco de España, sin que, por tanto, puedan regularse expresamente las funciones que la entidad tiene encomendadas. Este criterio fue mantenido, naturalmente, por mayoría, pues sólo votaron en contra los Senadores Bustelo y Subirats.

Posteriormente, la Comisión de Economía y Hacienda —que tenemos el honor el presidir— dictaminó el proyecto y asume las modificaciones introducidas por la Ponencia en relación, precisamente, con esta necesidad de una futura regulación jurídica de este organismo.

No quisiéramos terminar la presentación del proyecto sin resaltar la importancia que el mismo tiene, y que justifica este número de enmiendas, como también se verá seguidamente en el debate sobre los votos particulares que se han mantenido para este Pleno.

La importancia de este proyecto está basada, fundamentalmente, en dos hechos: el primero, en las distintas concepciones que existen sobre lo que debe ser un Banco central; si éste debe limitarse a suministrar los fondos que necesita la economía o si, por el contrario, debe ejercer una política activa de control monetario, encaminada a conseguir los objetivos de estabilidad y controlar la inflación.

El segundo hecho es mucho más importante para nosotros, y lo queremos resaltar. Es nuestro proceso de cambio político. Era un modelo autocrático, como decíamos al comienzo, caracterizado por un coherente centralismo político y económico que imponía una política monetaria, donde faltaba esa distinción que tiene que haber entre la fijación de los objetivos por parte del Gobierno y la ejecución, diseño, instrumentación y control de esa política monetaria. Ello hacía sentir en el momento actual del cambio político un tipo de banco central que gozara de esa autonomía que en el fondo tiene una gran trascendencia, porque va a realizar y a ejecutar la política

monetaria, con una eficacia y con una agilidad que son básicas, como decíamos, en una política económica de corte democrático.

Esta política económica de corte democrático, nosotros la sintetizaríamos diciendo que no hay política económica democrática si no se asumen por cada agente económico sus respectivas responsabilidades.

Así, por ejemplo, el Gobierno del Partido que gane las elecciones, en base a su programa electoral, fijará los objetivos de la política económica. Los objetivos políticos van desde los objetivos a largo plazo sobre el modelo de sociedad, a unos objetivos a medio plazo, como pueden ser los de crecimiento y distribución, o a unos objetivos a corto plazo, como pueden ser los relativos a la inflación, al paro y a la balanza de pagos. Estos objetivos los instrumenta en política, fundamentalmente en la política presupuestaria y en la monetaria. Esta última, la monetaria, fijando dichos objetivos en términos de crecimiento de las disponibilidades líquidas.

Pues bien, la consecución de estos objetivos no depende sólo del mayor o menor acierto del Gobierno en instrumentar su política económica o monetaria; depende también de las conductas seguidas por los distintos agentes económicos, especialmente por los sindicatos y patronales que, al hacer uso del derecho colectivo de autonomía en la negociación, tienen que asumir sus propias responsabilidades. En esta línea hay que enmarcar el acuerdo marco interconfederal, en el que se ha puesto de manifiesto la diferencia, por ejemplo, que existe entre centrales que aceptan el modelo occidental y aquéllas que no parecen asumir las responsabilidades propias de un orden democrático. Sólo en la medida en que van entrando en juego estas libertades y decisiones autonómicas y los grupos sociales van asumiendo sus propias responsabilidades podremos decir que el proceso democrático se va consolidando.

Por todo ello, es lógica la preocupación por conseguir una auténtica autonomía del Banco central, en nuestro caso Banco de España. Ello conducirá a que la instrumentación, ejecución y control de la política monetaria será llevada a cabo con tal objetividad, rigor técnico y eficacia, que obligará a los demás agen-

tes económicos y sociales a asumir las responsabilidades que les son propias en su ámbito de actuación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay turnos a favor y turnos en contra a la totalidad del dictamen? (Pausa.)

¿Hay turnos de portavoces? (Pausa.) Señor Bustelo, señor Tisaire y me parece que ninguno más. En tal caso, tiene la palabra el señor Bustelo, como portavoz del Grupo Socialista del Senado.

El señor BUSTELO GARCIA DEL REAL: Señor Presidente, Señorías, tiene mucha razón el señor Nieto de Alba al hablar de la importancia del tema, aunque yo tengo ciertas dudas de si realmente apasiona este proyecto de ley a Sus Señorías.

Este proyecto de ley es muy importante, tanto que nos parece que por esa misma importancia está mal planteado, porque si el Banco de España tiene ese papel esencial en la economía española, ¿por qué hacemos un proyecto de ley sólo sobre los órganos rectores y no lo hacemos sobre la finalidad del Banco de España?

Yo creo que ahí hay un primer punto que hemos discutido en Ponencia y en Comisión, y en el Congreso, donde hemos manifestado nuestras discrepancias, porque si bien es cierto que en los Pactos de la Moncloa se hablaba de la necesidad de reformar estos órganos rectores de nuestro banco central y así se convino, han pasado ya casi tres años y quizá debería haberse aprovechado este tiempo para no quedarnos sólo a mitad de camino y haber hecho una ley general sobre el Banco de España. Tanto es así que, como resulta difícil quedarse sólo en los órganos rectores sin meterse en el fondo mismo, si leen ustedes los artículos 1.º, 2.º y 3.º verán que tratan de la naturaleza, el régimen jurídico y el objeto del Banco de España.

Cuando se llegue a una enmienda de nuestros compañeros catalanes, que ustedes, señores Senadores de UCD no van a votar, se nos dirá que no es la razón de este proyecto meterse a fondo en el objeto del Banco de España, pero si hay un artículo que trata del mismo, parece lógico —y así lo han enten-

dido nuestros compañeros del Grupo Socialista catalán— que propongamos de verdad el que se definan en este proyecto ese objeto y esas actividades del Banco de España, actividades que tienen una enorme importancia y que a todos nos alcanzan, no sólo porque un banco central tiene un papel esencial, sino por otras razones poderosas, aunque no vamos a hacer un recorrido histórico de la Ley de Nacionalización del Banco de España del año 1962. El Banco de España fue antes un apéndice del Ministerio de Hacienda; luego, la verdad es que ha funcionado a trancas y barrancas, y conviene que tenga —como dijo el señor Ministro de Economía— independencia dentro del Gobierno, no independencia del Gobierno, sino dentro del mismo, y así ocurre en la mayoría de los países.

Por eso a nosotros nos parece bien esta ley o, mejor dicho, no nos parece mal, pero creemos que debería haberse aprovechado esta ocasión para darle al Banco de España esas responsabilidades para fijar sus fines, para darle incluso esa categoría. De ahí que nosotros propusiéramos que el Gobernador se nombrase, no sólo, como dice la ley, para cuatro años, no pudiendo ser destituido por el Gobierno si no es con un expediente previo, sino que se hiciese, como ocurre en otros países, por las Cortes, a propuesta del Gobierno.

La política monetaria, que tiene que correr a cargo de un banco central, es importante siempre, y no digamos en tiempos de crisis. Se discute si hay que recurrir a la política monetaria o a la política fiscal. Tal como estamos, en las condiciones de crisis económica que, según el señor Vicepresidente del Gobierno para Asuntos Económicos, va a durarnos nada menos que quince años, cualquier medida que fuese eficaz creo que nos serviría. La política económica de UCD es la de relegar el paro a un segundo plano en las preocupaciones e interesarse más por el tema antiinflacionario. Lo malo es que no tienen demasiado éxito en esta lucha contra el alza de los precios. Fíjense ustedes que en los últimos años hemos ido aumentando desde un 27 por ciento, en el año 1977, a un 15 por ciento, y se habla todos los años de que vamos a bajar a menos del 10 por ciento, pero no lo alcanzamos.

Esto tiene una importancia crucial, porque perturba todas las posibilidades económicas. De ahí que el que los órganos rectores del Banco de España decidan si las disponibilidades monetarias van a aumentar un año en un 17, un 19 o un 21 por ciento tenga una importancia enorme, porque si se produce un desajuste entre las corrientes monetarias y los flujos reales, se pueden crear tensiones de precios, mayores de las que ya nos vienen dadas por esta inflación crónica que padecemos.

Fíjense ustedes, aunque sea una disquisición, quizá por deformación profesional, en que los precios han aumentado en España, como en todas partes, en cifras cuantiosísimas. Por ejemplo, el otro día leía yo unos datos, calculando un poco a ojo de buen cubero cómo van aumentando los precios desde los tiempos de la II República a la fecha, y pude comprobar que han subido unas setenta u ochenta veces. Por cierto que en aquella época, si no me desmienten los Senadores señores Prats y Azcárate, la indemnización de un parlamentario era de unas mil pesetas. Así que, por lo menos, en este aspecto parece que no tenemos demasiados motivos de queja.

Si calculamos muy optimistamente un 10 por ciento de aumento de precios anual de aquí a final de siglo, durante el siglo xx los precios habrán aumentado nada menos que un 300 por ciento. En el siglo xvi, y con esto acabo ya esta disquisición, los precios aumentaron, según los países, de 4 a 6 veces, y los historiadores de la economía preocupados por ese fenómeno, que parece en una perspectiva histórica que no iba a tener repetición, hablamos de esa época de la revolución de los precios. No sé qué términos tendríamos que utilizar para el siglo xx.

Los votos particulares que se han mantenido en este proyecto de ley se refieren, por ejemplo, a la participación de las Comunidades Autónomas. Yo quería señalar a este respecto la preocupación que nos embarga a los socialistas cuando, por lo menos en la Comisión de Economía y Hacienda, estudiamos los proyectos de ley y encontramos una renuencia por parte de nuestros colegas de UCD a que a las Comunidades Autónomas se les dé

en la colectividad económica el papel que les corresponde.

Las Comunidades Autónomas no son sólo el «lendakari» o el honorable, o las elecciones a los Parlamentos; se trata de que va a haber una participación en las decisiones de toda índole y, desde luego, en las económicas. Por eso no podemos compartir, en absoluto, estas afirmaciones que ha hecho, respecto de un proyecto de ley anterior, el Senador García Royo de que resulta que la política fiscal, no se sabe por qué, va a estar siempre en manos de la Administración central. Vamos a ver si de verdad caminamos hacia el Estado de las autonomías y en la actividad de cada día hay una participación de las Comunidades Autónomas.

En este aspecto nos gustaría que hubiese un cierto cambio de actitud, porque lo cierto es que no nos convencen demasiado los argumentos de los Senadores de la mayoría cuando tratamos de estos temas.

En definitiva, se trata de algo que supone un cambio, quizá una consolidación de una situación que, por fuerza, tiene que ser nueva; pero a nosotros nos parece que, una vez más, nos hemos quedado —yo no sé si por inercia, por falta de audacia o por falta de imaginación— un poco cortos en este proyecto de ley, aparte de ese tema concreto de la participación de las Comunidades Autónomas, que también nos importa, y mucho, y algunos aspectos de menor importancia, como puede ser el que el Gobernador del Banco de España lo proponga el Gobierno y, para darle mayor entidad, lo nombren las Cortes Generales.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo de Unión de Centro Democrático tiene la palabra, a título de portavoz, el Senador señor Tisaire.

El señor TISAIRE BUIL: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, estamos debatiendo en esta Cámara Alta el proyecto de ley por el que se regulan los órganos rectores del Banco de España. A ello dedica este proyecto de ley los artículos 4.º al 17, ambos inclusive, y una Disposición transitoria.

De los artículos 1.º, 2.º y 3.º y de la Disposición adicional que, con los anteriormente citados, componen, como saben Sus Señorías, la totalidad del mismo, me voy a ocupar en mi intervención de una manera específica.

Los órganos rectores, según la enumeración del artículo 4.º, son: el Gobernador, el Subgobernador y el Consejo General, que podrá actuar en Pleno y en Consejo Ejecutivo.

El artículo 5.º y siguientes regulan la composición de estos órganos, el nombramiento de sus miembros, sus incompatibilidades, así como sus atribuciones, y todo ello lo hace de una manera clara y sistemática, a excepción de la figura del Secretario General del Consejo, cuyo nombramiento y atribuciones suponemos que las fijará el Reglamento de régimen interior.

Como saben Sus Señorías, el Banco de España fue entidad privada hasta el Decreto-ley de su nacionalización (Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio), cuyo artículo 1.º lo configuró como una entidad de Derecho público, dato éste muy importante, ya que marca para esta entidad una nueva etapa, que no sé si ha sido totalmente asumida por todos sus miembros.

Si hacemos un análisis comparativo entre el proyecto de ley que estamos debatiendo y los artículos del Decreto-ley de su nacionalización, todos ellos relativos a la regulación de sus órganos rectores, encontramos, primero, justificada la necesidad de su nueva regulación; segundo, que esta nueva regulación representa una más sistemática ordenación de su composición y competencias, que, a no dudar, dará a la entidad mayor agilidad en su funcionamiento y en la toma de sus decisiones.

La eficacia en el cumplimiento de la alta misión que como Banco Central le asigna la propia ley, sobre todo la regulación de la política monetaria como aspecto importante dentro de la política económica del Gobierno, la eficacia —digo— dependerá, fundamentalmente, del acierto en la designación de las personas llamadas a ocupar tan altos cargos, que, por supuesto, recaerá, por imperativo de la propia ley, en personas de reconocida competencia en el campo de la economía.

En la composición del Consejo General se ven claras las ideas de su simplificación y,

además, la idea de coordinación buscando una mayor operatividad y una más estrecha colaboración con otros órganos de la Administración, pues incluye entre sus miembros al Director General del Tesoro y al Director General de Política Financiera.

Estos artículos que acabamos de analizar constituyen lo que podríamos llamar el aspecto substantivo del proyecto de ley que por sí sólo justifica plenamente el derecho a su nacimiento a la vida jurídica.

Pero si solamente existiera este articulado quedarían sin contestar interrogantes tan importantes como las siguientes: ¿Qué es el Banco de España? ¿Cuál es su estructura y cuáles sus funciones? ¿Cuál es su régimen jurídico? Y a ello van dirigidos, con carácter de transitoriedad impuesta por la exigencia de adecuación de su funcionamiento a la situación cambiante del marco de lo económico, el resto de su articulado y su Disposición adicional.

El artículo 1.º del proyecto de ley que debatimos sigue configurando al Banco de España como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad, pública y privada, recogiendo así los mismos principios del Decreto-ley de su nacionalización, pero añade que «El Banco de España actuará con autonomía respecto de la Administración del Estado dentro de los límites establecidos por esta misma ley».

El artículo 3.º define muy someramente su objeto, y de su contenido interesa destacar que le encomienda la función de desarrollo de la política monetaria en su vertiente interior y exterior, de acuerdo con los objetivos generales fijados por el Gobierno y, además, le permite instrumentarla del modo que considere más adecuado para el cumplimiento de los fines a alcanzar, en especial el de la salvaguarda del valor del dinero.

El resto de competencias, con todo y ser muy importantes, no hacen más que recoger las fijadas en el Decreto-ley de su nacionalización.

El artículo 2.º se refiere a su régimen jurídico. Yo diría que, más que en su aspecto positivo, subyace la intencionalidad de delimitar transitoriamente las normas legales que, en principio y por tratarse de un ente de Derecho público, le afectan, y de una ma-

nera especial la Ley General Presupuestaria (Ley 11/1977, de 4 de enero). Lo que ocurre es que, por razones de agilidad y eficacia en su operatividad, interesa dejarle volar libre, pero responsablemente, en la búsqueda de bases de su especial régimen jurídico; es decir, se trata de encontrar un patrón que nos permita cortarle un traje a su medida.

Nuestro Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático no estaría en absoluto de acuerdo con los artículos 2.º y 3.º de no existir la Disposición adicional, a la que se presentó una enmienda que fue aceptada por la Comisión y a la que esperamos dará conformidad esta Cámara.

Con ello, el Gobierno se obliga a remitir a las Cortes Generales un proyecto de ley que actualice y complemente las disposiciones relativas a la naturaleza, régimen jurídico, fines y actuación del Banco de España. Entendemos que dentro del plazo prudencial mínimo indispensable en el que su actuación coordinada con los órganos de gobierno responsables de la política económica general le permita encontrar las bases de su regulación. Lo contrario sería mantener un ente público de la importancia y trascendencia del Banco de España en un vacío legal no deseado.

Hay ciertamente aspectos de su función que no pueden quedar encorsetados en unas normas rígidas, como son las previsiones de emisión de papel de deuda, la regulación del mercado monetario, la regulación del mercado de divisas, la intervención del mercado de valores, la atención a situaciones de emergencia de entidades de crédito y ahorro, la atención a los créditos excepcionales a organismos públicos y entes autonómicos, los anticipos del Tesoro, etc. Pero existen, en cambio, otras funciones, como la política de retribuciones de su personal, la política de inversiones para la infraestructura de su funcionamiento y seguridad y las normas, en fin, para la elaboración de sus presupuestos, su contabilización, el modelo de cuentas a rendir, sus plazos, etc., materias todas ellas que quedan a la competencia del Consejo Ejecutivo en la fase de su elaboración y al Consejo General en la fase de su aprobación, y que deberían estar sometidas al mismo control presupuestario y jurídico que la Ley General Presupuestaria determina para los orga-

nismos autónomos tanto de carácter comercial como de carácter financiero.

La Ley 11/1977, de 4 de enero, es ciertamente exigente y rígida en todo lo que supone control del gasto público. Es, sin embargo, suficientemente elástica, sin merma de su control en las cuestiones razonables en que precisa serlo. Díganlo si no los estudiosos, previo análisis de muchos de sus artículos, entre los que puedo citar el 66, que permite dar la consideración de ampliables a determinados créditos, o el 68, que regula la transferencia de créditos entre unas y otras partidas del presupuesto, etc.

El proyecto de ley que estamos debatiendo representa, en primer lugar, una nueva regulación que demanda la urgente y necesaria regulación de los órganos rectores del Banco de España.

En segundo lugar, una facultad al Gobierno para que adapte el funcionamiento de este importante ente de Derecho a la necesidad cambiante, y para ello, para conseguir un cierto desarrollo de las relaciones establecidas en el marco de una política monetaria y financiera entre el Banco de España y el resto de las instituciones del sistema crediticio, somos conscientes de que no puede operar en una estructura excesivamente rígida.

Representa, por último, este proyecto de ley un compromiso serio para el Gobierno, al que se obliga a elaborar un proyecto de ley que actualice y complete las disposiciones relativas a la naturaleza, régimen jurídico, funciones y actuación del Banco de España, según hemos señalado ya anteriormente.

En resumen, Señorías, nuestro Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático votará sí al proyecto de ley y expresa su deseo de que el Banco de España perfeccione su funcionamiento hasta convertirse en un instrumento eficaz en el desarrollo de la sabia y prudente política que el Gobierno le UCD realizará, sin duda, en materia económica.

Esperamos vigilantes para colaborar, si preciso fuere, al perfeccionamiento del proyecto de ley a que se refiere la Disposición adicional.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Entramos en el debate del articulado del dictamen.

Artículos 1.º y 2.º Los artículos 1.º y 2.º no fueron objeto de votos particulares. Procede, por tanto, someterlos a votación directamente. ¿Se pueden considerar globalmente? (*Asentimiento.*) ¿Se entienden aprobados por asentimiento? (*Pausa.*) Así se declara.

Artículo 3.º El artículo 3.º tiene, en principio, dos votos particulares reservados. Uno, por el Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo, que se corresponde con el artículo 4.º y que postula una nueva redacción para el contenido total del artículo.

¿Portavoz del Grupo formulante del voto particular que vaya a efectuar su defensa? (*Pausa.*)

El señor Subirats tiene la palabra.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, al iniciar la primera intervención en este proyecto de ley de los órganos rectores del Banco de España, tengo que referirme a que parece ser que antes se ha dicho que el grado de interesamiento y de participación de un Grupo está en función de las enmiendas que presenta. Se nos ha dicho que nosotros presentamos enmiendas solamente por las pólizas. Yo diría que tiene muy poco interés el partido del Gobierno en este proyecto de ley del Banco de España, y nosotros mucho, porque el Grupo del Gobierno ha presentado dos votos particulares que no han prosperado; todos los demás son nuestros. O sea, que, por lo menos aquí, estamos empatados.

Sucede también que las enmiendas que prosperan lucen más que las que no prosperan. Nuestro voto particular pretende precisar con detalle el objeto y las funciones encomendadas al Banco de España. Aquí, creo yo, no se nos puede acusar de pretender utilizar un proyecto que regula los órganos rectores del Banco de España para introducir normas que se apartan del ámbito que enmarca el título del proyecto. En todo caso, si el propio proyecto de ley se refiere al objeto, debería haberse cuidado más la denominación del mismo.

Así, en el artículo 3.º que enmendamos se establece que le corresponde al Banco de España la circulación de la moneda y la emisión de billetes de curso legal; que prestará los servicios financieros a la deuda pública;

que actuará como banco de bancos; que centralizará las reservas metálicas y divisas; que desarrollará, en sus vertientes interior y exterior, la política monetaria. Asimismo ejercerá las funciones relativas a disciplina e inspección de las entidades de crédito y ahorro, etc. ¿Esto qué son, órganos o funciones? ¿O funcionarios objeto? ¿Qué es esto? Como toda la explicación que se nos ha dado en Ponencia y en Comisión para rechazar ahora nuestro voto particular, entonces enmienda, ha sido que deberíamos ceñirnos a lo que la ley en su título establece, solamente «órganos», por esto, sin más, se nos rechazó la enmienda.

Yo espero que aquí, en el Pleno, los opositores nos den razones más explícitas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (*Pausa.*) ¿Turno en contra? (*Pausa.*) ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Nieves, por el Grupo de Unión de Centro Democrático.

El señor NIEVES BORREGO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, a pesar de la advertencia del Senador Subirats, sí vamos a acusarle de cierta incoherencia.

El proyecto de ley que se contempla en estos momentos en la Cámara tiene por objeto regular los órganos rectores del Banco de España y se refiere exclusivamente a ese tema, con dos ligerísimas precisiones que vamos a señalar.

La primera, que se intenta indicar que el Banco de España va a tener una autonomía que antes no tenía, y para indicar la autonomía que antes no tenía no ha habido más remedio que hacer una leve referencia a la naturaleza del Banco de España para decir que ya no depende del Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda, como decía el Decreto-ley 18/1962, sino que gozará de autonomía respecto de la Administración del Estado en los términos establecidos por esta ley. Hay otra breve referencia al régimen jurídico para dejar de momento en suspensión la aplicación de preceptos legales cuestionados que podrían, de alguna manera, incidir en esa autonomía. Y una tercera referencia al objeto para incidir también en esa autonomía, señalando

que el desarrollo de la política monetaria se hará de acuerdo con los objetivos generales fijados por el Gobierno, instrumentándola del modo que considere más adecuado para el cumplimiento de los fines alcanzados. Es decir, señala una vez más que autonomía se quiere dar al Banco de España, y, por otro lado, señala también el límite de todos aquellos aspectos no referentes a los órganos y que no demuestran la intención de acreditar esa autonomía. Se encomiendan a otro texto legal, que es precisamente el texto al que se refiere la Disposición adicional cuando se dice que «El Gobierno remitirá a las Cortes un proyecto de ley que se referirá a la naturaleza, régimen jurídico, funciones y actuación del Banco de España».

Es decir, que queda claro que, salvo el punto estricto referente a la autonomía, que salvo el punto estricto que señala que lo que no son órganos van a ir a otro texto legal especial, todo lo que se recoge en este proyecto de ley es lo referente a los órganos, competencia, composición y funciones de estos órganos, y, por tanto, debemos decir que la enmienda, la pormenorizada enmienda del Grupo Socialista Catalán, no puede ser admitida ni la podemos votar, porque en sus 16 números, en sus 16 amplios y pormenorizados números, y con la argumentación o motivación de precisar el objeto, no se precisa el objeto, sino que lo único que se hace es determinar con toda concreción y exactitud el objeto y las funciones que, desde luego, no es materia de la presente ley.

Además, y esto es importante, porque nos hemos detenido en examinar cuidadosamente estos 16 números, realmente en estos 16 números se le adjudican al Banco de España, por un lado, funciones que actualmente no tiene; por otro, se le establecen limitaciones que actualmente tampoco existen. En tercer lugar, se elevan a rango de carácter legal normas que son de tipo reglamentario, con el grave defecto que puede tener de anquilosamiento en el futuro, puesto que para modificar cualquiera de los contenidos de estos números sería necesario, a su vez, otro proyecto de ley. Y, por último, se regulan sus relaciones con el Gobierno de modo y manera distinta a la que se establece en las disposiciones actualmente vigentes.

Para conocimiento más exacto de Sus Señorías, me voy a referir, de esos 16 números, a dos que llaman poderosamente la atención y que sirven un poco de botón de muestra de lo que es este artículo 3.º propuesto por el Grupo Socialista Catalán: los números 11 y 12.

El número 11 dice concretamente que «Con el fin de asegurar la debida autonomía del Banco de España en el desarrollo de sus funciones, el Gobierno establecerá por decreto, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", las directrices y objetivos que aquél deba perseguir, así como las modificaciones a los mismos que en cada momento estime oportunas. Cuando por la naturaleza de esas directrices el Gobierno considere que no es aconsejable su publicidad inmediata, podrá aplazar la publicación del decreto, comunicando su contenido al Banco de España y dando cuenta inmediata a las Cortes del uso hecho de esta facultad. Dicho decreto deberá publicarse, sin embargo, en el "Boletín Oficial del Estado" en el plazo máximo de un año a partir de la fecha del mismo».

Bien, no hace falta una especial profundización en el precepto para ver que lo que se pretende aquí, al socaire de regular o de establecer el objeto y funciones del Banco de España, es una grave limitación al Gobierno, teniendo que publicar por decreto cuáles son las directrices de su actuación, cosa que no se hace con ninguna actuación del Gobierno, y, además, lo que todavía es más grave, que cuando se adopta una decisión que por su naturaleza no puede publicarse, encima el Gobierno va a tener que dar cuenta a las Cortes de cuáles son estas directrices.

Como ven Sus Señorías, esto es algo que naturalmente no podemos admitir y de ninguna manera podemos aceptar, porque, er. definitiva, lo que se hace, en lugar de establecer una regulación de funciones más amplias para el Banco de España, es establecer, indirectamente, una limitación al Gobierno en cuanto a la directriz económica o al uso de sus perspectivas o posibilidades económicas.

El número 12, al que también nos hemos referido, dice textualmente en el voto particular del Grupo Socialista Catalán que «El Banco de España hará públicas, en el plazo

máximo de un año a partir de la fecha de las mismas, las actas de su Consejo General y Comités en todos los puntos que afecten a las funciones generales que le encomienda esta ley».

Señorías, no conozco ningún organismo público que tenga que hacer públicas las actas de sus consejos. Para eso está la posible actuación o la posible comparecencia ante las Cortes, puesto que en el artículo 3.º del proyecto de ley que contemplamos se dice que «El Banco de España informará asimismo a las Cortes Generales, a solicitud de éstas, siguiendo los cauces que al efecto se establezcan...». A mí esto me parece correcto y de una precisión normal, pero que haya que publicar las actas de los Consejos y Comités que tenga el Banco de España para conocimiento general, me parece una fórmula inaudita.

Quiero decir al Senador señor Subirats que el Estado no ha delegado su autoridad monetaria, sino que la ejerce permanentemente por el Gobierno, a través del Ministerio de Economía, aunque lo que sucede es que en el desarrollo y ejecución de sus detalles, el Banco de España tiene las facultades que se establecen en relación con sus contenidos propios y con los principios de los artículos 1.º y 3.º de este proyecto de ley. El Banco de España también es informador y asesor del Gobierno en orden a la política monetaria y de divisas, y asimismo tiene la disciplina de la banca privada.

Anteriormente, y refiriéndose al proyecto de Ley sobre Reforma del Procedimiento Tributario, el señor Subirats ha dicho que quiere que los proyectos de ley se limiten al ámbito que enuncian. Pues muy bien, nosotros decimos lo mismo, y como decimos lo mismo, para no llegar a la coautoría en una peligrosa incoherencia, UCD votará en contra de esta enmienda del Grupo Socialista Catalán.

El señor PRESIDENTE: A continuación existe un voto particular de los Senadores vascos de la enmienda número 1. Si no estoy equivocado, no hay ningún miembro de Senadores vascos en condiciones de defender este voto particular. Por consiguiente, se entiende decaído y no será sometido a votación.

Procede, pues, poner a votación el único

voto particular válido o vigente, que es el que ha defendido el Senador señor Subirats, del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, relativo a la enmienda número 4 al artículo 3.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 54; en contra, 67; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialiste, relativo a la enmienda número 4 al artículo 3.º del texto del dictamen.

Se somete a votación el texto del artículo 3.º según el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 69; abstenciones, 58.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 3.º del dictamen de la Comisión.

A continuación pasamos al artículo 4.º, en el que existe un único voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, correlativo a la enmienda número 5. El portavoz del Grupo proponente del voto particular, señor Subirats, tiene la palabra.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Muy brevemente, para decir que lo que pretendemos es ampliar la composición del Consejo General en sus actuaciones mediante la creación de un Comité de política monetaria y otro de control de entidades crediticias.

Cúmpleme decir también que he reparado en que el título que enmarcaba esta ley era el que debería completarse.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El Senador señor Bustelo, como portavoz del Grupo Socialista del Senado, tiene la palabra.

El señor BUSTELO GARCIA DEL REAL: Señor Presidente, esta enmienda tiene un sentido, porque entre las muchas actividades de un banco central está claro que tiene que

Artículo 4.º

haber este tema de la política monetaria y también un control de entidades crediticias.

Una vez más eso ocurre en todas partes, y en España tendría que ocurrir en mayor medida, puesto que estamos, como señalaba antes, en plena inflación y porque además en España también las entidades crediticias, los bancos, tienen una importancia y un peso financiero desmesurado. Por lo tanto, no parece que esté de más esta enmienda de los Socialistas de Cataluña.

Querría aprovechar, si me lo permite el señor Presidente, para decir que en este tema del Banco de España el intentar ordenar las cosas y, además, fijar las responsabilidades de qué hace cada cual tampoco sería una cosa ociosa. No estamos de acuerdo con el Senador señor Nieves Borrego cuando indica que fijar por decreto ciertas decisiones del Gobierno, para que las aplique el Banco de España, sería una cosa un tanto sorprendente. En tiempos pasados y en tiempos actuales estamos viendo cómo no se sabe muy bien a quién hay que achacar la responsabilidad última de una política económica y de una política monetaria concretamente, que no parece que dé todos sus frutos. ¿Quién tiene la culpa de que tengamos una inflación superior a la media de los países de la OCDE? ¿El Banco de España? ¿El Gobernador? ¿El señor Abril Martorell? ¿El señor Ministro de Economía? Por lo tanto, no nos parece que sea disparatado que en este tema de la política monetaria, aunque sea un tema que reconocemos que es difícil, sepamos qué corresponde a cada cual.

En este sentido nos parece que aunque reconocemos que sí se quiere hacer un proyecto de ley sobre órganos rectores y queremos ser fieles a la letra, nos tendremos que limitar a hablar exclusivamente de órganos rectores. Pero a nosotros nos parece que hay que aprovechar la ocasión para intentar aclarar este tema muy importante de la política económica, de la política monetaria y, por eso, estas enmiendas que mantenemos tienen un sentido, y, sobre todo, a nosotros nos parece que se llame o no se llame así, desde luego el Consejo General del Banco de España va a tener que ocuparse de la política monetaria y del control de las entidades cre-

diticias; ¿por qué, por lo tanto, no llamar a las cosas por su nombre?

Señor Presidente, también en este tema de la claridad queremos recordar una observación de nuestro colega en la Comisión de Economía y Hacienda, del Senador señor Ruiz Risueño, que habló de la necesidad de que en el tema fiscal las empresas procediesen en todo momento con luz y taquígrafos. ¿Por qué la Administración del Estado no va a actuar también con luz y taquígrafos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Nieves Borrego tiene la palabra como portavoz de UCD.

El señor NIEVES BORREGO: Señor Presidente, Señorías, brevemente para hacer una nueva referencia a la intervención del Senador señor Bustelo sobre el punto de a quién corresponden las responsabilidades. Es evidente que las responsabilidades le corresponden a cada uno según las funciones que tiene encomendadas, y si el Gobierno tiene encomendada la política monetaria, él es responsable de la política monetaria, y si hay otra cosa, que es la instrumentalización de esa política monetaria con ideas concretas, ahí estará la responsabilidad del Banco de España; y la posibilidad que tiene la oposición de hacer frente a estas distintas facultades y funciones, ¿cómo controlarlas? Por el control parlamentario que tiene sobre ambos. Es decir, como está previsto tanto la comparecencia del Gobierno como la comparecencia de los representantes del Banco de España para explicar su postura y sus actuaciones, ahí tiene la oposición la oportunidad de hacer efectivo ese control sin necesidad de acudir al sistema del Decreto que, realmente, es algo insólito en nuestra legislación, porque en materia de gobierno, los Decretos son los que el Gobierno quiere dar para su actuación, pero no aquellos que le imponga necesariamente la oposición.

Entrando ya en la enmienda concreta que en este punto contemplamos, que es la enmienda número 5, se observa que sobre el texto propuesto por el Gobierno y que en su redacción viene del Congreso, se añaden dos precisiones: la primera, crear o establecer

dos Comités, uno de política monetaria y otro de control de entidades crediticias y sustituir la figura del Subgobernador por «los Subgobernadores». En este punto concreto el Grupo Socialista catalán no ha actuado con excesiva claridad, porque la enmienda número 5 habla de los Subgobernadores y, sin embargo, su propia enmienda, la número 7, al hablar de la composición del Comité de control de entidades crediticias, habla sólo de «el Subgobernador». Para ser congruente se tendría que decir «un Subgobernador», si lo que se pretende es que haya varios Subgobernadores, y si realmente son varios, tendría que haber explicado cómo habría que nombrarlos, qué funciones habrían de tener, puesto que el proyecto de ley del Gobierno lo establece con toda claridad, no habla más que de uno y señala sus funciones. Así que no sabiendo a qué atenernos y no dándose razones para sustituir la figura de «el Subgobernador» por «los Subgobernadores», nosotros por eso votamos en contra de esa modificación.

Entrando en la otra modificación propuesta, que es la creación de dos comités, uno de política monetaria y otro de control de entidades crediticias, tenemos que decir que nuestra postura no es favorable por las siguientes razones: La primera, porque la creación e instrumentación actual de estos dos comités ya va en contra de la autonomía que se pretende otorgar al Banco de España.

Recuerdo a Sus Señorías que el Decreto-ley 18/1971 no habla para nada de ninguno de estos dos comités, sino simplemente de los órganos del Banco de España, en la forma aproximada en que van el actual artículo 4.º del proyecto de ley.

En segundo lugar, que la creación de estos dos comités va en contra de la regulación normal de un Banco, puesto que en los Bancos sí hay unos órganos ejecutivos y luego unos órganos directivos que se componen de un Consejo General y un Consejo de Administración, y luego una Comisión Ejecutiva o un Consejo o Comité Ejecutivo, como se le quiera denominar, pero que, en definitiva, es el órgano reducido de ese Consejo General.

En tercer lugar, porque tampoco se ra-

zona por qué crear estos dos comités y no otros distintos; podían decirse otros, porque realmente luego tampoco se dice qué van a hacer estos comités. A mi modo de ver, hay una cierta impremeditación en esta enmienda, puesto que del comité de control de entidades crediticias se habla en la enmienda número 7, señalando cuál es su composición, y en la enmienda número 10, con un artículo 16 bis, se habla de sus competencias, pero, sin embargo, del comité de política monetaria no se dice ni cuál es su composición, ni cuáles son sus funciones, con lo cual, evidentemente, hay un contrasentido. Parece que apresuradamente se ha hecho una enmienda, luego se ha regulado uno de los comités, se ha olvidado regular el otro, no se dice cuál es la composición de uno, ni de sus funciones, etc.

Por último, que tampoco la creación de estos comités es, de alguna manera, congruente con la motivación de la enmienda, que habla de que la creación de estos comités obedece a la necesidad y conveniencia de ampliar actuaciones del Consejo General. Yo simplemente digo que esto no es posible, porque o estos comités dependen total y exclusivamente del Consejo General, en cuyo caso no hay ampliación de estas competencias, puesto que estas competencias ya corresponden al Consejo General, o estos comités funcionan con independencia del Consejo General, en cuyo caso lo que sí hay es no ampliación de las competencias, sino reducción de ellas, puesto que las competencias las tendrán los comités de control de entidades crediticias y de política monetaria y no el Consejo General.

Por todas estas razones, UCD va a votar en contra de la enmienda número 5 del Grupo Socialista catalán.

El señor PRESIDENTE: A votación, pues el único voto particular al artículo 4.º, en correspondencia con la enmienda número 5, de la que es titular el Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 57; en contra, 69; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Vamos a votar el texto del artículo 4.º según el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 69; en contra, 58; abstenciones, tres.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 4.º, según el texto del dictamen de la Comisión.

Artículo 5.º El artículo 5.º tiene un solo voto particular del Grupo Catalunya i Socialisme, que procede de la enmienda número 13 y afecta al número 1.

El señor BUSTELO GARCIA DEL REAL: Creo que corresponde al Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Según la titularidad que tengo aquí recogida por la nota de la Secretaría General, pertenece al Grupo de Catalunya, Democracia i Socialisme.

El señor BUSTELO GARCIA DEL REAL: Me parece que la antigua enmienda número 13 al artículo 5.º es del Grupo Socialista y número 9.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bustelo, y el fallo es de quien ha redactado la nota.

El señor BUSTELO GARCIA DEL REAL: Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros lo que proponemos en este voto particulares que el Gobernador del Banco de España sea nombrado a propuesta del Gobierno por las Cortes Generales, y lo hacemos no porque estemos en un sistema parlamentario, y ni siquiera por influencia de los telefilmes en que se ve al Senado norteamericano decidiendo el nombramiento de los puestos que propone el Presidente de ese país.

Se trata de que, precisamente, hay que darle una importancia a un órgano que, siendo un órgano de Gobierno, sin embargo, en este mismo proyecto de ley se le fija con unas características propias.

Nuestros amigos de UCD nos decían en Comisión que les parecía que tan cosa podía menoscabar el prestigio de esta persona. A nosotros, con todos los respetos, nos parece que eso puede ser un secuela, quizá subconsciente, de épocas anteriores, porque no creemos, en absoluto, que a un alto responsable de la Administración o del Gobierno de este país, porque pase por el Congreso y por el Senado y se le pueda someter a una especie de chequeo, y luego se puedan manifestar objeciones, e incluso aunque la oposición de las minorías no le voten, no nos parece que eso, en absoluto, pueda redundar en menoscabo luego de la actuación de este alto funcionario.

Pero como nos parece que nuestros argumentos no convencen del todo a los Senadores de la mayoría, y quizá para evitarnos el trámite del voto retiramos la enmienda y manifestamos que nos abstendremos en la votación del artículo 5.º

El señor PRESIDENTE: Voto particular retirado, voto particular fenecido.

Sin embargo, por lo que acaba de decir el Senador Bustelo, no parece que deban agruparse para votación de conjunto los artículos 5.º a 9.º Habrá que dar tratamiento separado al artículo 5.º, y luego del 6.º al 9.º, que no tienen votos particulares.

Votos, pues, a votar el artículo 5.º del texto del dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 74; abstenciones, 52.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º, según el dictamen de la Comisión.

Los artículos 6.º a 9.º no tienen votos particulares. Tratamiento conjunto en cuanto a su votación.

Artículos 6.º a 9.º

¿Hay asentimiento de la Cámara respecto a su votación? *(Pausa.)* Así se declara.

Al artículo 10, en primer lugar, hay un voto particular del Grupo Parlamentario Catalunya Democracia i Socialisme, en este caso comprobado, en correspondencia con la enmienda número 6.

Artículo 10

Tiene la palabra el señor Subirats, como portavoz de dicho Grupo, para la defensa de este voto particular.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, en este voto particular lo que pretendemos es incluir dos representantes de los Consejos regionales o de nacionalidades del propio Banco en el Consejo General.

Creemos que tales Consejos, que tan de cerca siguen las actividades económicas en sus respectivos ámbitos espaciales deben ser oídos para mejor información en el Consejo General cuando tome sus decisiones.

También quería aprovechar esta intervención para decir que, evidentemente, tenemos un cierto complejo de votaciones adversas, y cuando en el primer artículo que creíamos que íbamos a perder; en siguiente, que va ligado con el anterior, quizá nos hemos descuidado en la cuestión de los singulares y de los plurales.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor o en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Pérez Fernández.

El señor PEREZ FERNANDEZ: Señor Presidente, indudablemente para apoyar el voto particular de los Socialista de Cataluña por diversas razones, indudablemente, porque son afines a nosotros, no son una misma cosa.

Yo quisiera, sobre todo por esa definición que ha dado de lo que es el Banco de España, entre otras, que es el Banco de los bancos, saber si en esto entendemos que el Banco de España tiene que marcar la política del resto de la Banca o, al contrario, al ser el Banco de España el Banco de los bancos, es que el Banco de España es propiedad, en cierto modo, del resto de la Banca. La política económica la marca, indudablemente, el Gobierno. Una preocupación del Gobierno de la UCD en estos momentos es la lucha contra la inflación. Y, yo pregunto a todos, especialmente a los Senadores de los bancos de enfrente, si es posible luchar contra la inflación con la tasa que tenemos actualmente en el tipo de los créditos bancarios. ¿Podemos luchar contra la inflación para que baje de ese 16 ó 15,5 por ciento, en que la

hemos tenido en el año 1979, con préstamos en la Banca que están del orden del 17, 18 y del 20 por ciento? ¿Cómo marca el Gobierno la política, a través del Banco de España, de la Banca privada, si en estos momentos, el dinero de aquéllos que lo tienen se está primando, se está dando y pagando a un interés del 12, del 13 y del 14 por ciento? Cómo podemos rechazar la inversión si aquellos que disponen de medios económicos, de posibilidades de financiación, están también primados con sus dineros en la Banca?

Apoyamos el voto particular de los catalanes porque creemos que a los Consejos regionales del Banco de España hay que apoyarlos moralmente. Indudablemente, en la medida que los componentes de órganos a nivel local, provincial y regional ven cortada su posible influencia en órganos superiores, les estamos quitando un rol de decisión y por eso pedimos el apoyo, este apoyo que ha de ser moral.

Todos tenemos la experiencia de que, en la medida que nuestra representación, nuestro campo de influencia acaba en un determinado marco, el marco de la región; a partir de ese momento nos sentimos como instrumentalizados y nos damos cuenta, en definitiva, que jugamos, posiblemente, un papel subalterno.

Yo pido, por una razón de apoyo moral, la inclusión de los representantes de los Consejos regionales del Banco de España, porque ese apoyo moral, posiblemente, permitirá que, a veces, hombres que juegan, o que podían jugar, un papel definitivo, un papel importante dentro de la política, en este caso de la política crediticia, no se vieran como en el caso que hoy nos dice la prensa, por aquello de la moral, que ocurre con el Subsecretario de Economía, que dimite precisamente porque se da cuenta que, en definitiva, la política se hace y se deshace a unos niveles donde exclusivamente están representados los VIPS.

Tenemos, indudablemente, que buscar la forma de ir dando un mayor juego a todos los órganos de carácter regional. Somos representación de nacionalidades y de regiones y, por tanto, tenemos necesariamente que apoyar todo aquello que sea representación de carácter regional. Además, una represen-

tación que va en función no solamente de nuestra presencia de la región en los órganos de un nivel superior, sino por la necesidad que esos órganos superiores tienen de esa información que procede siempre de la base, de la localidad, de la provincia y de la región. Por esa serie de razones nosotros apoyamos el voto de nuestros compañeros de Cataluña.

El señor PRESIDENTE: El Senador, señor Ruiz Risueño, del Grupo de UCD, en esta ocasión tiene la palabra.

El señor RUIZ RISUEÑO: Señor Presidente, Señorías, en mi condición de Portavoz del Grupo de Unión de Centro Democrático voy a hacer una intervención en relación con la postura de mi Grupo sobre el voto particular defendido por el Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo.

Este voto particular tiene una íntima conexión con votos particulares que en el Congreso de los Diputados defendió este mismo Grupo Parlamentario y también defendieron los Senadores vascos, o mejor dicho, no llegaron a defenderlo, puesto que su derecho decayó ante la ausencia o no presencia de los mismos tanto en Comisión como en el Pleno.

La pregunta que nos debemos formular, independientemente de la anecdótica en cuanto al fondo del tema y en cuanto a la intervención del Senador Pérez Fernández en tanto en cuanto lo que él ha dicho nada tiene que ver en absoluto con el voto particular que aquí estamos debatiendo, porque, en definitiva, la política económica o monetario es una facultad del Gobierno que nada tiene que ver con estos planteamientos (y no lo dice mi Grupo, sino que lo dice la propia Constitución) y que, por supuesto, las propias comunidades autónomas tienen no solamente nuestro apoyo moral, sino que también tienen todo nuestro apoyo legal y político.

He de decir que, independientemente de esa intervención de carácter anecdótico, en cuanto al fondo del problema, vamos a intentar reconducirlo a sus justos términos. En definitiva, lo que se pretende con el voto particular que estamos analizando es conseguir la presencia de las comunidades autónomas

en la estructura orgánica del Banco de España. Y al analizar el tema de fondo lógicamente tenemos que entrar en una cuestión de pura técnica organizativa, y para hablar de cuestiones organizativas tenemos que partir de lo que ya dice el artículo 1.º del Decreto-ley de nacionalización del Banco de España de 1962. El Banco de España es una entidad de derecho público; el Banco de España es un órgano del Estado, o si se quiere, es un órgano de la administración del Estado, y si profundizamos más, es un órgano de la administración financiera del Estado, independientemente de que con este proyecto de ley se le intente dar, como parece lógico y aconsejable, una mayor autonomía. Y al ser, por consiguiente, el Banco de España, como Banco central, un órgano de la administración del Estado, tenemos que analizar cuál es su estructura funcional, es estructura orgánica y su estructura territorial. Y es precisamente al tratar de la estructura territorial donde plenamente incide el voto particular que ahora nos ocupa.

Pues bien, el Banco de España se organiza territorialmente con un carácter unitario, independientemente de que a nivel local, o regional, o provincial, tenga sus respectivas delegaciones u oficinas jerárquicamente subordinadas a toda la estructura unitaria de carácter central.

En suma, estas delegaciones, en su caso, pertenecen a esa estructura unitaria y le están jerárquicamente subordinadas. Nos podríamos encontrar en este caso (y permítaseme el ejemplo, aunque no es del todo coincidente) con un supuesto que, en teoría de organización administrativa, se denomina de desconcentración de funciones, que se produce entre órganos; mientras que, por el contrario, de prosperar el voto particular del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia y Socialisme, nos encontraríamos ante un supuesto no de desconcentración, sino de descentralización que se produce, como saben Sus Señorías, no entre órganos, sino entre entes; e incluso nos encontraríamos ante un supuesto ni siquiera de descentralización administrativa, sino de incorporación de órganos regionales o al menos de una representación de esos órganos regionales en un órgano de ámbito estatal. Porque con una gran

sutileza, como caracteriza yo diría que casi todas las intervenciones del señor Subirats, ha hablado de que se trata de incorporar representantes de los consejos regionales del respectivo Banco, y al hablar del respectivo Banco ha hecho un inciso y una matización. Pedíamos relacionar este voto particular, puesto que tiene íntima conexión, con el voto particular número 11, que solicita de incorporación al texto del proyecto de ley de un nuevo artículo, concretamente el artículo 17 bis.

De la lectura del número 1 de este artículo 10 nos da la impresión, en principio, digo, de que se trata de llevar a efecto, en la estructura del Banco de España, una especie de organización periférica, en tanto en cuanto esos Consejos regionales o de nacionalidad vendrían a ser como las delegaciones periféricas de esa estructura central del Banco de España. Pero si leemos —y ahí está la sutileza en el planteamiento del señor Subirats— el número 2 de este mismo artículo 17, se nos dice textualmente: «Los órganos rectores de los Consejos regionales regionales o de nacionalidad serán nombrados de acuerdo con la ley establecida por el respectivo Parlamento, en el marco de la presente ley». Naturalmente que se está refiriendo al Parlamento de la región o nacionalidad.

Con esto, como he dicho anteriormente, no nos encontramos ni siquiera en el supuesto de descentralización, sino que nos encontramos en un supuesto muy peligroso de simbiosis muy difícil, de incorporación a una esfera de competencia y de actuación diferente, como es esta esfera del Banco de España, de la Administración Central en suma, de órganos que tienen una esfera de competencia totalmente diferente.

No voy a dar, por supuesto —porque ni tengo capacidad para ello ni es el momento—, unas directrices de Derecho Administrativo, pero sí quiero señalar —y Sus Señorías lo conocen perfectamente— que dentro de la Administración Pública hay que distinguir la Administración del Estado, la Administración local y la Administración institucional. Estamos hablando de la Administración del Estado y el Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo pretende con este voto particular confundir e incorporar la Administración lo-

cal, entendida en un sentido mucho más amplio, tal como lo recoge nuestra Constitución, dentro de la propia Administración del Estado.

Por esta razón básica y fundamental de pura técnica jurídica, además de que no existe ningún precedente en todos los países del contorno en el que nos desenvolvemos donde estén incorporados los Consejos regionales o representantes de los distintos Estados federales —puesto que las dos únicas excepciones se refieren a Estados Unidos con la Reserva Federal y al Bundesbank, en la República Federal Alemana, que tiene unos planteamientos totalmente distintos y que, como saben Sus Señorías, no responden a la filosofía que inspira este voto particular—, en nombre del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático anuncio el voto en contra de este voto particular.

El señor PRESIDENTE: Existía un voto particular a este mismo artículo, reservado por el Grupo de Senadores Vascos, como enmienda número 2. Sigue ausente cualquier representación de este Grupo de Senadores y, por consiguiente, debe entenderse decaído el voto particular respectivo.

Procede, por tanto, poner a votación el único voto particular al artículo 10, del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo, derivado de la enmienda número 6.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 52; votos en contra, 70.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo al artículo 10.

Se somete a votación el texto del artículo 10, según el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, fue aprobado el texto del artículo 10 según el dictamen de la Comisión por 72 votos a favor y 53 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 10, según el dictamen de la Comisión.

El artículo 11 no fue objeto de votos particulares. ¿Se puede entender aprobado por

asentimiento de la Cámara? (*Asentimiento.*) Así se declara.

Queda el voto particular de Cataluña, Democracia y Socialismo, enmienda número 7, que postula la adición de un nuevo artículo 11 bis.

Para su defensa tiene la palabra el señor Subirats.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, antes de entrar en la enmiendas, decir que no se trata de confundir, sino de economizar, porque yo presupongo que los señores Senadores han leído el «Diario de Sesiones» del Congreso. Lo que pasa es que aquí, en el Senado, siempre se hace ostentación del poco espíritu de descentralización y nosotros no hacemos continuamente ostentación de nuestras peticiones —es algo sabido por todos— de autogobierno.

Los votos particulares que quedaban vivos estaban todos ellos relacionados con los que han sido tratados y, por consiguiente, carece de sentido mantenerlos, al no haber prosperado nuestros votos particulares anteriores.

Con las confusiones que ha habido en cuanto a los números que hemos votado ahora —el voto particular número 4, a pesar de que se ha anunciado que era de la enmienda número 6—, como ya ha pasado también el otro día, nosotros, sin confundir, tratando de aclarar, más bien de aclarar, procuramos seguir las votaciones para colaborar al orden de las sesiones de este Pleno de la Alta Cámara.

El señor PRESIDENTE: En definitiva, señor Subirats, seguramente sin intención, a la Presidencia le ha confundido. ¿Cuál es la conclusión?

El señor SUBIRATS PIÑANA: He dicho que votábamos la enmienda número 6. Estábamos votando el voto particular número 4. Pero nosotros hemos interpretado la buena intención del señor Presidente de ajustarse al dictamen y todo lo que queda lo retiramos.

El señor PRESIDENTE: Era la conclusión que la Presidencia quería escuchar, porque no lo había oído.

En ese caso, queda un voto particular al artículo 13, del Grupo de Senadores Vascos. Siguen ausentes nuestros colegas de este Grupo. Por tanto, voto particular decaído.

Retirados todos los votos particulares de Cataluña, Democracia y Socialismo, vamos a ajustarnos en la votación a lo que el Senador Subirats nos pida respecto a la separación de votaciones. ¿Ha de entenderse que la retirada significa que no pueden agruparse en bloque los artículos que no tenían voto particular?

Pienso que los artículos 12, 13, 14 y 15 pueden ser votados en conjunto.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, que se vote separadamente el artículo 15.

El señor PRESIDENTE: Los artículos 12, 13 y 14 tienen tratamiento conjunto. ¿Asentimiento para su aprobación? (*Asentimiento.*) Se declaran aprobados por asentimiento los artículos 12, 13 y 14.

Votamos, a continuación, el artículo 15. **Artículo 15**

Efectuada la votación, fue aprobado el artículo 15, según el dictamen de la Comisión, por 70 votos a favor y 52 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 15, según el texto del dictamen de la Comisión.

Se somete a votación el artículo 16. **Artículo 16**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 71; abstenciones, 53.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 16, según el texto del dictamen.

El artículo 17 no fue objeto de votos particulares; hay un voto particular que propugnaba un 17 bis, pero queda sin efecto.

**Artículo 17
y Disposición
transitoria**

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, el artículo 17 y la Disposición transitoria se pueden votar conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: ¿Pueden darse por aprobados el artículo 17 y Disposición transitoria por asentimiento de la Cámara? (*Asentimiento.*) Así se declara.

**Disposición
adicional**

Resta la Disposición adicional, que se somete a votación seguidamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 72; en contra, 52; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición adicional según el texto del dictamen de la Comisión.

Terminado así el debate de este dictamen en relación con el proyecto de ley respectivo, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados, para que éste se pronuncie sobre las mismas en los términos procedentes y en forma previa a la sanción del texto definitivo por S. M. el Rey.

PROPOSICIONES NO DE LEY:

— DEL GRUPO SOCIALISTA, SOLICITANDO DEL GOBIERNO QUE DICTE LAS NORMAS OPORTUNAS PARA REGULAR LA EXPEDICION, CONTROL Y VENTA DE LOS LLAMADOS «SPRAYS DE DEFENSA PERSONAL».

El señor PRESIDENTE: Llegamos al punto sexto del orden del día, que corresponde dos proposiciones no de ley. Figura en primer lugar la del Grupo Mixto, y, en segundo lugar, la del Grupo Socialista. Sin embargo, hay que agradecer la atención y deferencia que ha tenido el Senador proponente de la primera proposición no de ley, señor Cercós, el cual, atendiendo a la presencia del señor Ministro del Interior, a quien interesa por razón de su Departamento la segunda proposición no de ley, ha consentido, con la anuencia de los respectivos portavoces de la Cámara, que se altere el orden y, por consiguiente, que se debata en primer lugar la proposición no de ley del Grupo Socialista, solicitando del Gobierno que dicte las normas oportunas para regular la expedición, control y venta de los llamados «sprays de defensa personal», publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de 15 de febrero.

Quiero hacer un ruego a Sus Señorías; por favor, recabo la atención de la Cámara durante un momento nada más, por lo que a mí corresponde, y es que en vista de la generosidad del señor Cercós, al comprender la razón determinante de la alteración del orden del día y que la hora no es muy avanzada, los señores Senadores estén en la Cámara cuando se exponga una proposición no de ley como la del señor Cercós, que tiene un interés que debe compartirse por todos los señores Senadores.

Hecho este ruego, pasamos al turno de la segunda proposición no de ley y pregunto, por consiguiente, qué turnos hay a favor y en contra. (*Pausa.*) El Senador Lizón tiene la palabra en el turno a favor por espacio máximo de treinta minutos.

El señor LIZON GINER: Gracias, señor Presidente. Señor Ministro, señoras y señores Senadores, nuestra proposición no de ley, tal y como ha sido publicada, en realidad pide que el Gobierno en cierta manera se comprometa, una vez aprobada esta moción, a regular un tema que entendemos no está bien regulado, en dos sentidos. Uno, en el que expresamente se incluya en el Reglamento de armas y explosivos como arma prohibida el concepto de estos objetos, o bien, en el caso de que estime el Gobierno —nosotros simplemente pedimos la reglamentación, no el sentido de la misma— que estos objetos pueden ser autorizados, que se dicten las normas oportunas para su regulación.

Naturalmente, muchos señores Senadores conocerán lo que son este tipo de «sprays». No me he traído uno por si acaso el señor Presidente me aplicaba rigurosamente el Reglamento por entrar en la Cámara con un arma, pero yo entiendo que, en realidad, estos «sprays» no son armas, y voy a hacer en primer lugar una exposición de la legislación actual vigente y de los razonamientos jurídicos en los que fundamento mi opinión.

Tenemos el Reglamento de armas y explosivos, que naturalmente es restrictivo y, como todos sabemos, en las leyes restrictivas no se pueden aplicar la analogía. En el artículo 1.º de este Reglamento, que es del año 1944 —y al hablar de armas no se refe-

ría a las sofisticadas de hoy en día, sino a otro tipo—, se hace una clasificación de lo que son armas. Después, en el artículo 47, se habla de lo que son armas prohibidas y se dice: «Se prohíbe la circulación, la importación, la venta, el uso y la tenencia de las siguientes armas...». Y exhaustivamente, como tal ley restrictiva, hace una enumeración de aquello que se entiende como armas prohibidas.

El tema de los «sprays» —respecto a los que les iba a explicar que se trata de un tubo metálico que contiene un líquido a presión que, al pulsar un botón, como todos los «sprays» que utilizamos para muchas cosas, sale propulsado a presión— no tiene nada que ver con el concepto de armas en general que se regula en el Reglamento de armas y explosivos citado. Porque, además, en el artículo 47 se nos dice qué armas están prohibidas: las de calibre superior, toda clase de armas que contengan o despidan gases de cualquier clase y todo tipo de armas que estén dentro del concepto general de armas. Después, incluso se especifica más y ya no se habla de armas, sino de mecanismos que tienen cartuchos de perdigón o cápsulas de gases. Es decir, dentro del contexto y del espíritu del Reglamento está bien claro el concepto de lo que es un arma. Normalmente son siempre utensilios arrojados o que despiden determinados productos y lo hacen a cierta distancia. Así, dentro de este concepto entran las cápsulas de gases, los gases que se estiman peligrosos u homicidas, los perdigones y todo aquello que pueda causar un daño a la persona que recibe el impacto de estos gases, utensilios, etc.

Así, pues, este es el Reglamento, pero para ver el concepto de armas, tenemos que dirigirnos a nuestra legislación penal. Nuestra legislación penal no es muy explícita al hablar de las armas en sus diferentes artículos. Por ejemplo, en el artículo 232, sobre los atentados contra la autoridad, dice: «... si se verificare con armas». Después, en el artículo 254 nos habla de tenencia de armas de fuego. Más tarde, en el artículo 501, para el calificativo de delito de robo, habla de la agravante correspondiente cuando el delincuente hiciera uso de armas u otros medios peligrosos que llevase consigo. Después nos habla también,

dentro del mismo capítulo y la misma sección, de los gases homicidas y de las armas que arrojan gases homicidas.

Pero la interpretación exacta de lo que es un arma para el legislador, para nuestros tribunales, y lo que está específicamente en el Código Penal, se contiene en el artículo 261, que da la definición de arma que ha sido aplicada por nuestros tribunales: El que utilice sustancias explosivas inflamables o armas, y aquí las califica en el sentido de que normalmente sean susceptibles de causar daño grave en la vida o en la integridad de las personas.

Este es el concepto amplio sobre armas que nuestro Código Penal comprende y luego desarrolla: siempre y cuando sean susceptibles de causar daño grave en la vida o la integridad de las personas.

Por lo tanto, tratándose, tanto en el Reglamento de Armas como el Código Penal, leyes no susceptibles de una interpretación análoga, sino que tienen que estar estrictamente reglamentadas y conceptuadas —porque no se pueden aplicar por analogía y por las consecuencias que tiene—, nosotros estimamos que estos objetos no están incluidos en el capítulo de armas prohibidas, no pueden, con arreglo a la legislación actual, calificarse como armas y, por lo tanto, deben de ser objeto de regulación.

Hay muchos criterios, pero lo cierto es que hoy hay un gran confusionismo. Vamos a suponer —quizá sea opinión del Ministerio, yo no sé si del señor Ministro— que esto es un arma prohibida. Si estos objetivos fueran un arma prohibida, yo me pregunto: si está prohibida su importación expresamente, como dice el artículo 47, ¿por qué se ha permitido esa importación, señor Ministro? Si está prohibida la publicidad, la venta y la expedición, ¿por qué se ha permitido que numerosas revistas y periódicos publiquen, hagan propaganda y que en armerías —yo he adquirido una, pero no he querido traerla por si acaso me implicaba consecuencias, además de las reglamentarias, las penales correspondientes por tener un arma prohibida— haya esa facilidad de adquisición? Porque indiscriminada y clandestinamente se están adquiriendo y pagándose a precios que oscilan entre las 2.000 y las 3.000 pesetas, cuando el

coste de estos productos es solamente —y se adquieren, así parece ser, en Andorra o en Canarias— de 250 pesetas. ¿Por qué no se ha tomado ninguna medida de este tipo en el caso de que se considere que es un arma prohibida? Porque sobre los bolígrafos, etc., se han tomado medidas, como deben de tomarse, ya que al ser un arma prohibida necesita una inmediata acción, y, sobre todo, una inmediata publicidad general para todos los ciudadanos, que tampoco se ha dado.

Ha estado esta duda general de la gente en la calle, esta duda, incluso en las Fuerzas de Orden Público, pues mientras las Fuerzas de la Policía Nacional y Fuerzas de Seguridad no sabían si estaban o no prohibidas, había ciertos sectores de la Guardia Civil que decían que estaba incluida en el Reglamento de Armas y Explosivos. A mí personalmente, en el aeropuerto, por tres veces consecutivas, en estas maquinitas de control, me han cogido el «spray» que adquirí para estudiar el tema y, sin embargo, he hecho alegaciones y he visto unas grandes dudas en las Fuerzas y me los han devuelto, cuando de otra forma no tenían que haberlo hecho.

Lo que se pretende es, señor Ministro, que toda esta confusión se aclare, y hay razones jurídicas para pensar que esto no está prohibido expresamente y hay que prohibirlo. Es el motivo primero de esta proposición de ley.

¿Qué ha ocurrido con esto? Pues que incluso hay sociedades anónimas por ahí que hacen publicidad en la Prensa para la venta de estos productos, que incluso dicen que son inofensivos. Incluso tengo conocimiento de que se acudió, después de la primera importación, al Instituto de Toxicología de la Complutense para que hiciera un certificado sobre los efectos posteriores de los gases, que no son gases, sino sales CS, y parece ser que, a pesar de que el Jefe del Laboratorio de Toxicología no dio el dictamen, porque no estaba muy claro, apareció luego un dictamen publicado en el «YA» como que estaba permitido, aunque después esta empresa ha dado marcha atrás y ha dicho que lo que tiene es un certificado de toxicología distinto.

Como verá, señor Ministro, hay un gran confusioicismo sobre el tema, y yo le pido al Gobierno que si estima que esto es peligroso, que si no conviene autorizarlo, se incluya ex-

presamente como objetivo o instrumento —si no se le puede calificar de arma— prohibido por el Reglamento de Armas y que, en consecuencia, se dé la calificación correspondiente a estos «sprays».

En la norma penal también habrá que ampliar el concepto de utensilios que arrojen líquidos o gases y produzcan una indefensión, que tampoco está demasiado clara, y a la hora de dictar una sentencia penal los jueces tienen que obrar conscientemente de que no pueden aplicar por analogía ni agravantes ni circunstancias sin que estén expresamente tipificadas.

Actualmente, los están adquiriendo los ciudadanos de la calle; lo están adquiriendo personas que los utilizan no precisamente para defenderse de posibles ataques, intentos de robo, etc., sino que los pueden utilizar para otros medios, pero lo cierto es que no hay ningún control sobre el tema.

Si el Gobierno estimara que esto hay que regularlo, lo que yo pido en mi proposición no de ley es que esta regulación se haga conscientemente y con todos los cuidados posibles. En primer lugar, sería necesario un estudio de los efectos que las sales CS, los colirios que forman la mezcla de estos líquidos, pueden tener sobre el organismo del individuo que los recibe. Por lo tanto, sería necesario no solamente una disposición sobre control sanitario, sino que, además, que de cada objeto, tanto de importación como de fabricación nacional —si se autorizara—, existiera un dictamen del Laboratorio de Toxicología en el sentido de asegurar que estos productos no son nocivos para la salud.

En segundo lugar, una reglamentación de control de expedición, venta y adquisición, así como de las personas que puedan adquirirlos. Esto no es muy difícil, pues podía buscarse un sistema análogo al que se utiliza con las armas de caza, en caso de que se autorizara. También qué establecimientos podían tener autorizada su venta, y normas sancionadoras naturalmente para los que adquieran estos objetos ilegalmente y sin los requisitos que establezca la ley.

Señor Ministro, me alegro mucho de que personalmente se haya interesado por el tema, pero nuestra intención es no andarnos con interpretaciones discutibles, sino que si el cri-

terio del Gobierno es que es algo que hay que prohibirlo, que no haya duda de que está prohibido; que no haya lugar a interpretaciones de reglamentos y códigos, sino que se prohíba expresamente y que se dé la publicidad adecuada y establezcan las normas sancionadoras. Que, por lo tanto, inmediatamente se procure tener un control sobre el tema. Y si se legaliza, que se haga consciente y reglamentariamente, con todas las consecuencias, para que sean utilizables como medio de defensa y no indiscriminadamente por delinquentes y personas que las adquieren para utilizarlas no como medio de defensa.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (*Pausa.*)

Se abre turno de portavoces. (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Nadal, del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme.

El señor NADAL COMPANYY: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, primeramente el planteamiento del compañero Lizón es interesante, yo diría que en cierto modo decisivo, porque hoy por hoy ante un arma —no sabemos si es un arma—, diría un instrumento de esta naturaleza, sobre el cual no se han emitido juicios técnicos, nos encontramos, valga la redundancia, prácticamente desarmados.

El arma en sí parece destinada o a la agresión o a la defensa. En principio, parece ser, por la publicidad dada al producto, que se trata de un instrumento de defensa. Entonces, no existiendo normas legales donde subsumir su uso, el único aspecto al que nos podemos contraer es al aspecto penal. De una manera concreta, a la eximente cuarta del artículo 8.º entre cuyos requisitos encontramos la agresión ilegítima, los medios racionales empleados, y, en último término, la falta de provocación.

Entiendo que lo más importante a tener en cuenta sería el segundo de estos requisitos, o sea, el medio racional. Unicamente la jurisprudencia desarrolla este requisito en el sentido de que el medio racional debe ser, en cierta manera, proporcionado a la agresión, de suerte que nunca será admisible responder a un escobazo con una bala.

Por tanto, hemos de saber si al defendernos con este instrumento, que nos da de momento la publicidad, lo empleamos de una manera racional o lo empleamos de una manera desproporcionada, porque si lo empleamos de una manera desproporcionada, evidentemente incurrimos en delito; la eximente no entra en juego aunque podría entrar en juego, por analogía, la atenuante primera del artículo 9.º

Por consiguiente, entendemos necesario un pronunciamiento legal al respecto. Si el pronunciamiento legal es en el sentido de que es un uso permitido, entonces, por fuerza tendrá que ser la jurisprudencia quien nos resuelva el tema; pero si «a sensu contrario» nos dice el pronunciamiento legal que su uso está prohibido, entonces no hay duda: Si no se tiene permiso, se está utilizando un medio prohibido, y entonces, el problema para el juzgador, en cierta manera, queda resuelto. Y no solamente queda resuelto para el juzgador, que en sí ya es bastante importante, sino que queda resuelto para el ciudadano en general que sabe a qué atenerse y que su empleo es desproporcionando el medio.

Creo, señores, que esto es importantísimo, y, por consiguiente, la propuesta del compañero Lizón es muy de actualidad; no tengo la menor duda de que será recogida por el portavoz del Partido del Gobierno, y como es costumbre, por el señor Ministro, tan sensible a todos los problemas del ciudadano español.

El señor PRESIDENTE: Como portavoz del Grupo de UCD tiene la palabra el señor Sánchez Reus.

El señor SANCHEZ REUS: Señor Presidente, Señorías, señor Ministro, efectivamente estamos ante una proposición no de ley que, no cabe duda, tiene una cierta dosis, yo me atrevería a calificar de espectacularidad, y que, naturalmente, ha despertado una lógica curiosidad. Sin embargo, el tema que plantea y el fin que persigue nos deben necesariamente hacer meditar en que su importancia y trascendencia superan a los aspectos meramente anecdóticos.

La seguridad ciudadana y los medios para garantizarla han sido objeto de preocupación del Senado en reiteradas ocasiones y de todos

y cada uno de los Partidos Políticos que tienen representación en esta Cámara.

Entiendo y entendemos el Grupo de UCD, después de las intervenciones que aquí se han producido y del texto publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes» de fecha 15 de febrero pasado, que el fin que persigue esta proposición no de ley, como ya se ha indicado, es regular la expedición, control y venta de los llamados «sprays» de defensa personal —yo sería partidario de sustituir, por respeto al castellano, «sprays» por instrumentos—, o dictar norma de rango adecuado para incluirlos dentro del capítulo de armas prohibidas.

Coincidimos totalmente con la finalidad perseguida, pero deseo aclarar algunas cuestiones que, modestamente, entiendo deben ser objeto de precisión.

Consideramos que los instrumentos de defensa personal (sustituyo ya la palabra «sprays»), han sido proyectados y fabricados con una doble finalidad. Aunque en el texto se decía instrumentos de defensa personal, no solamente son instrumentos de defensa; pueden ser también instrumentos que tienden no a la defensiva exclusivamente, sino también a la ofensiva. Estas características se dan generalmente en cualquier tipo de armas: pueden ser ofensivas o pueden ser defensivas; y entendemos que éstas sí deben ser consideradas como armas químicas.

La segunda consideración y, por supuesto, precisión, es que si bien es cierto que en reglamentos restrictivos la interpretación analógica, según la doctrina, no es conveniente ni debe aceptarse, tampoco es menos cierto que la interpretación de la norma jurídica no tiene que hacerse exclusivamente en su sentido y tenor literario, sino también en su alcance espiritual.

Repito que una interpretación del artículo 47 del Reglamento de Armas y Explosivos de fecha 27 de diciembre de 1944 (llamo la atención a Sus Señorías que en el «Boletín Oficial de las Cortes» hay una errata, porque aparece como del año 1974), con el rigor que ha de hacerse la interpretación de la norma jurídica, permite incluir los instrumentos llamados de defensa personal entre las armas cuya circulación, importación, venta, uso y tenencia está prohibida. Ciertamente que con la de-

nominación con que hoy se les conoce no está literalmente expresado en el artículo 47, y ello entiendo que es totalmente lógico. El Reglamento es del año 1944, estamos en el año 1980; han transcurrido treinta y seis años, y en el año 1944 no existía ningún tipo de los hoy mal llamados «sprays» o instrumentos. Lo que sí recuerdo es que para defenderse, por ejemplo, de los insectos, había un instrumento con una pequeña bombona, donde se depositaba un líquido, bombona que estaba unida a un tubo con un émbolo, y que, manipulando este émbolo, se lanzaba, en forma de aerosol, un líquido que contenía la bombona. Esto es lo que mi memoria recuerda del año 1944.

Todos sabemos que la norma debe ser, como indicaba anteriormente, no solamente interpretada en su tenor literal, sino también en su espíritu, y a mí no me cabe duda y es perfectamente admisible que, con la redacción del artículo 47 del Reglamento, actualmente cabe considerar que los instrumentos llamados «sprays» son armas prohibidas. El artículo dice literalmente: «... y toda clase de armas que contengan o despidan gases de cualquier clase que sean...». Bien, lo que no determina el artículo 47 es la forma, es el aspecto físico externo de lo que debe ser considerado arma. Es cierto que el Código Penal, en este sentido, precisa más lo que debe ser considerado como arma, pero aquí el tema que nos ocupa no es sólo y exclusivamente la regulación en el Código Penal, sino en el tan citado Reglamento de Armas y Explosivos que, efectivamente es, el que determina las que deben considerarse armas prohibidas.

Pues bien, si el «spray» o instrumento es un arma química que contiene y despiden gases —al menos contiene y despiden gases en la interpretación del lenguaje popular—, si creemos que existe una disposición reglamentaria y, por tanto, la regulación de su expedición y venta.

Hay una tercera cuestión. Si se tiene conocimiento —y aquí se ha puesto en duda—, de sus posibles efectos posteriores, de sus aspectos sanitarios, y de las fórmulas químicas empleada para su producción, al menos del más conocido de estos instrumentos, que es el denominado «Lance», por estar, precisa-

mente, fabricado en Estados Unidos por Industrias Lance. El Ministerio del Interior, preocupado responsablemente por la aparición de estos instrumentos, tiene informes realizados a su requerimiento por el Laboratorio Químico Central de Armamento y por la Cátedra de Medicina Legal y Escuela de Medicina Legal de la Universidad de Madrid. Estos informes —y quiero resaltar la fecha—, son del mes de octubre del año 1979. En estos informes, y en síntesis, para no cansar a Sus Señorías, se dice que el contenido de los «sprays» es una sal CS, que es el ortoclorobencilidendinitrilo malónico, suspendido en un líquido compuesto por acetona y triclorotrifluoretano y un gas portador que es el dióxido de carbono, y que el aerosol está constituido, además, por pequeñas partículas que actúan de forma similar a un gas.

Entonces, si se conocen sus fórmulas; si se conocen sus obtenciones; si se conocen sus propiedades fisicoquímicas; si se conoce su toxicidad y los efectos fisiológicos que produce.

En uno de estos informes se hace constar que el «spray» determina unos efectos de incapacidad de una duración breve, aproximadamente quince minutos, con una gran seguridad de no producir lesiones o secuelas. Se ha llegado, por último, a la conclusión de que la dosis mortal tiene que ser 2.600 veces superior a la de esa incapacitación temporal de que hablábamos, que era de, aproximadamente, quince minutos.

Si se conocen, pues, los posibles efectos posteriores, y las fórmulas químicas empleadas para su producción, al menos, como hemos indicado, de los más usuales, y que han podido ser objeto de análisis.

Por vía de la argumentación expuesta, y salvo mejores criterios, no sería preciso que el Gobierno dictase las normas adecuadas; esta norma entendemos que existe ya, y es el artículo 47 del Reglamento de Armas y Explosivos. En este sentido, y a mayor abundamiento, he de informar a Sus Señorías que hay también un acuerdo de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1979, en el que se dice que los sprays» tienen la consideración de arma prohibida; acordándose, asimismo, en dicha sesión faci-

litar, para su divulgación a los medios informativos, una nota indicativa de que los sprays» —dice literalmente— de defensa personal constituyen arma prohibida.

Todo lo anteriormente expuesto nos lleva necesariamente a la conclusión de que la fabricación, control sanitario, expedición, etc., de los sprays» sí cabe la posibilidad de considerar que son objeto de regulación legal en nuestro ordenamiento jurídico. Sin embargo, en consideración a que pudiera quedar alguna razonable duda —porque a todos nos asiste, efectivamente, esa posible razonable duda—, consideramos oportuno, en aras de hacer cada día más eficaz la seguridad de todos los ciudadanos, votar favorablemente esta proposición no de ley, con el fin de que por el Gobierno se dicte la norma de rango adecuado que incluya expresamente, en su sentido gramatical y literal, los denominados sprays» o instrumentos de defensa personal en el nuevo Reglamento de Armas y Explosivos, así como su tratamiento y consideración como arma prohibida, en el proyecto de reforma de Código Penal. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Senadores, ¿es preciso someter a votación la aceptación por la Cámara de la proposición no de ley? (*Pausa.*) Creo entender, por lo que han expresado los Portavoces intervinientes, después de hacer la defensa de la proposición, que no ha lugar, y se puede entender aprobada por asentimiento. (*Pausa.*) En tal caso, así se declara, y tal como dispone el artículo 140 del Reglamento se dará cuenta al Gobierno de la proposición no de ley que acaba de ser aprobada por la Cámara.

¿El señor Ministro desea intervenir? No es una invitación, señor Ministro, es una pregunta.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Ibáñez Freire): Después de lo que acaba de decir el señor Presidente, creo que ya no es precisa mi intervención. Simplemente expresar mi gratitud a quienes han hecho esta proposición no de ley, porque sin duda con ello van a aportar datos muy valiosos a la Comisión Interministerial que está elaborando el nuevo Reglamento de Armas y Explosivos que, como

se ha dicho hace un momento, efectivamente, después de los asesoramientos recabados por esta Comisión a determinados organismos competentes, como la Dirección General de Armamento del Ministerio de Defensa, la Comisión de Seguridad Ciudadana y otros Organismos más que en este momento no recuerdo, se consideró que podía excesivamente considerarse que el artículo 47 del actual Reglamento de Armas y Explosivos prohibía la venta e importación de este tipo de armas. Y así lo consideran todos los países europeos, salvo rancia, que lo tienen prohibido. Otros dos, que me parece son Noruega y Dinamarca, no lo tienen prohibido, pero tienen un sistema restrictivo verdaderamente importante que prácticamente lo hacen prohibitivo.

Así, pues, el criterio que se ha seguido hasta este momento por esta Comisión Intermunicipal, que preside el Secretario General Técnico del Ministerio del Interior, y la decisión que se ha adoptado está en línea con todos los países europeos. Quiero decir que la proposición no de ley que hoy se presenta, cuya defensa es de agradecer porque está en la línea de preocupación del Ministerio del Interior y del Gobierno, por supuesto creo que será una valiosa aportación al nuevo Reglamento de Armas y Explosivos que se está estudiando y elaborando en este momento. Así, pues, muchas gracias por esta aportación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

— DEL GRUPO MIXTO, SOLICITANDO DEL GOBIERNO QUE COMPAREZCA ANTE EL PLENO DEL SENADO A EFECTOS DE INFORMAR Y SOMETER A POSTERIOR DEBATE LOS CRITERIOS Y MEDIDAS QUE PONGAN FIN A LA GRAVE SITUACION POR LA QUE ATRAVIESSA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA ESPAÑOLA.

El señor PRESIDENTE: Llegamos al punto final del orden del día, que es el relativo a la proposición no de ley del Grupo Mixto, soli-

citando del Gobierno que comparezca ante el Pleno del Senado a efectos de informar y someter a posterior debate los criterios y medidas que pongan fin a la grave situación por la que atraviesa la investigación científica y tecnológica española, que fue publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», de fecha 9 de noviembre pasado. ¿Turno a favor? (Pausa.) El Senador señor Cercós tiene la palabra.

El señor CERCOS PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el Grupo Mixto presentó, a primeros del mes de noviembre, una proposición no de ley pidiendo que el Gobierno comparezca en la Cámara para que nos informe sobre las medidas que piensa adoptar para poner fin y resolver la grave crisis y situación por la que atraviesa la investigación científica y tecnológica en nuestro país.

Hoy el Grupo Mixto va a tratar de defender, breve y rápidamente, la idea de la proposición, puesto que compartimos la interpretación del Reglamento en lo que se refiere a proposiciones no de ley y, meramente, en breves líneas, insistiré sobre el interés de la presencia en esta Cámara, en una futura sesión, del Ministro de Universidades para, tras su exposición, abrir un debate a fondo sobre el tema de la investigación científica.

El señor PRESIDENTE: Perdona que le interrumpa. El Ministro de Universidades e Investigación me ha mandado un mensaje por el que excusa su ausencia en este momento, habida cuenta de que tiene que estar atendiendo a S. M. el Rey en otro acto.

El señor CERCOS PEREZ: Muchas gracias.

La idea más importante del Grupo Mixto en todas estas proposiciones que venimos presentando es encontrar una vía de revitalización de la Cámara. Hoy llegamos a las postrimerías de una sesión más, de tantas sesiones como llevamos en la Cámara que, en un gran modo, se desenvuelven entre el tedio y la atonía general, y quizá la prueba más expresa es el absentismo de los Parlamentarios; pero a nosotros, como Grupo, nos parece fundamental que todos hagamos un gran esfuerzo por revitalizar a la Cámara. Quizá hasta el mo-

mento asistimos, en alguna forma, a este decaimiento de la Cámara y a esta pérdida de imagen pública, por lo que yo pediría que, a través de figuras como pueden ser las proposiciones no de ley, tratáramos de llevar todos nosotros hacia arriba.

Efectivamente, la proposición no de ley, si va seguida de un debate a fondo, como pedimos, puede ser motivo para que esta Cámara vibre, y lo decimos así, desearíamos que esta Cámara vibrara para que poco a poco afirmara una imagen ante la opinión pública; imagen de la que hoy carece y que con el respaldo de los medios de comunicación social, evidentemente, creemos que se podría llevar adelante.

Lo que yo pretendo de Sus Señorías es este apoyo en planteamientos para que, quizá con otras figuras parlamentarias, pero a través de la proposición no de ley, podamos no solamente recuperar claramente y afirmar la función social de la Cámara, sino también ir minorando este escalón que, desgraciadamente, se acrecenta día a día entre el Parlamento y la calle.

Pues bien, vamos a insistir breves momentos sobre la necesidad de creación de esta Comisión. En su momento, en su día, se creó en el Senado una Comisión de Investigación Científica que preside nuestro colega señor Baguena para estudiar los temas de investigación y hacer un seguimiento de la investigación científica; pero el Grupo Mixto creyó interesante presentar esta proposición para que el Ministro compareciese a fin de informar y abrir un debate sobre el tema de la investigación científica. ¿Por qué razones? Básicamente, Señorías, porque vivimos una situación de no hacer nada. Lo tengo que decir así; en investigación, como en tantas áreas de la vida pública, no hacemos nada y los problemas se van agigantando día a día. Pero lo grave es que en el tema de la investigación científica y tecnológica el no hacer nada, es cada día perder algo y estamos perdiendo el escaso plantel de investigadores científicos y tecnológicos que el país tenía, tanto en el sector público como en el privado.

De hecho, la falta en este momento de unos apoyos, de unas ayudas económicas, la falta de las figuras que anteriormente existían, que eran reducidas, la falta de ayuda a la investi-

gación científica y tecnológica están haciendo que cunda el desánimo y yo diría que estamos al borde del colapso en el sector de los investigadores, porque, antes de dar carta de realidad en el entorno español a una política investigadora, se están agostando las iniciativas y los grupos que, hasta este momento, estaban haciendo investigaciones en España, grupos pequeños, instituciones diversas, pero había un potencial humano; poco a poco, están cayendo en frustración o en situaciones de desesperanza que nosotros queremos despejar para salir adelante.

Creemos que tres años desde las elecciones de junio de 1977 es tiempo suficiente para que realmente el Partido del Gobierno, con la colaboración de todas las fuerzas —aquí no hay ninguna crítica al Partido del Gobierno—, fuéramos capaces de poner en marcha una política científica y tecnológica y lo digo porque pensamos que la investigación, ante todo, supone la única forma de que el país pueda, poco a poco, liberarse de la dependencia tecnológica. La investigación es una cara de la moneda del desarrollo tecnológico. Si no hay investigación, el desarrollo tecnológico viene a través de la dependencia tecnológica exterior.

Por eso esta proposición no de ley del Grupo Mixto engarza con la que presentamos el pasado mes de diciembre sobre la necesidad de una política tecnológica elaborada claramente con participación de la Cámara. Es quizá una prolongación, y de ahí que yo deje en manos del Gobierno el interés de que, en la respuesta a ambas proposiciones, pudiera venir una representación del Gobierno que cubra los dos temas: la política tecnológica y la investigación científica; la investigación científica desde el triple plano: investigación básica; investigación aplicada e investigación de desarrollo tecnológico o creación de prototipos. Estas son las tres figuras de la investigación que constituye el I + D clásico en el argot, que ya casi se ha consolidado como término y son las que deben ser aquí contempladas.

Soy consciente de que lo primero que hace falta es mentalizar al país, como en tantas cosas de la vida. La investigación hoy en nuestro país se ve desde la sociedad con re-

celos, con indiferencias; no hay un calor popular, un apoyo, ni un reconocimiento a la función investigadora. Quizá esto tiene una raíz, a mi juicio importante. Los países que tienen investigación científica y tecnológica son aquellos en que se da un desarrollo económico en la sociedad y un carácter progresista y vertebrado de esta sociedad. Progresista, porque la sociedad tiene una curiosidad y una inquietud por la investigación, cosa que, lamentablemente, en nuestro país, hoy por hoy, no existe. Y una vertebración, porque hay una relación entre los entes que investigan y los colectivos de la sociedad que tienen que aplicar las investigaciones.

En España tenemos unas barreras, una falta de coordinación entre los centros investigadores y la sociedad que tiene que aplicar la investigación. Por un lado se mueve la industria o la actividad del sector industrial, con los problemas y los agobios de cada día y, por otro lado, se viene haciendo, en muchos casos, investigación aplicada, cuyos resultados no se pueden enmarcar en unas necesidades o en unas aplicaciones inmediatas de la sociedad.

Por eso, cuando se habla de que España tiene una clara aportación del Producto Nacional Bruto dedicada a investigación científica y tecnológica, el célebre 0,3 que todos manejamos, que supone algo así como la sexta o la décima parte de las cifras de los países más desarrollados, yo creo que falta la otra cara de la moneda, y es ésa que hace referencia a que la sociedad española no tiene incardinado en su techo cultural, no tiene asimilado en su categoría de valores, ni en sus prioridades, no tiene claramente conciencia de lo que debe ser la investigación y no tiene un clima de lo que debe ser la investigación científica y tecnológica.

Por eso creemos que es importante la presencia y el debate en esta Cámara, con todo el fondo y el contenido que podamos aportar los distintos parlamentarios, tras la intervención del señor Ministro, y quisiéramos que fuera la hora «cero» de iniciación de una política investigadora en España que, hasta ahora, no la ha habido en ningún momento.

En épocas anteriores había unas dobles figuras. De un lado eran las asociaciones de investigación, que no llegaron jamás a disponer

más que del 3 por ciento de los recursos de investigación. Luego estaban los célebres Planes, que están todavía concertados con las empresas, que tampoco cubrieron ni siquiera más allá del treinta y tantos por ciento del volumen total de inversión. El hecho real es que, de todos los recursos de la sociedad canalizados a la inversión, lo único que se ha modificado es el porcentaje de los recursos que había en la Administración, fundamentalmente, que quizá todos se canalizaban hacia la Administración, y sólo un porcentaje reducido iba hacia los centros universitarios superiores y hacia el sector empresarial.

Esta situación ha tenido otras expresiones: falta de una planificación, falta de unos criterios objetivos y de establecer las prioridades sociales; es decir, aquellos sectores de la sociedad que necesitan que se haga investigación a fondo. Esto nunca se ha hecho, como tampoco se han tomado medidas de control ni de seguimiento de la investigación en los casos en que se hacía.

No se trata, pues, de recabar más recursos. Primero, hace falta que los recursos que van hacia la investigación sean bien administrados, sacándoles el máximo resultado para después, dentro de una política investigadora, tratar de ir cubriendo aquellas goteras que vayan liberando a nuestro país de la dependencia tecnológica.

No se trata tampoco, con estas palabras, de que Sus Señorías piensen que nuestro país puede llegar a ser una potencia independiente tecnológicamente de una forma total. La situación económica de nuestro país no permite en esto ir a posturas racionalmente nacionalistas de independencia tecnológica, pero sí está claro que podemos iniciar investigación en diferentes sectores y en cualquiera de sus características, básicas, aplicadas, o de desarrollo en sectores como la energía solar, en las biomásas, en la bioenergética, en aeronáutica; es decir, en diferentes sectores. El país tiene que ir adelante.

Concluyo con dos palabras. Elaborar un modelo democrático de convivencia no solamente es establecer las coordenadas políticas. Pienso el parlamentario que en este momento había que elaborar un marco de convivencia democrática comporta también tener en cuenta otras coordenadas de la vida pública y, en-

tre esas coordinadas que creo sinceramente que estamos desasistiendo, está la de una política científica y tecnológica.

Digamos que hemos cambiado, España ha cambiado, pero solamente las coordinadas políticas, y yo aseguro a Sus Señorías que España debería conseguir una personalidad histórica como régimen democrático, introduciendo cambios en nuestra política de ciencia y de tecnología. O somos capaces de llevar esto adelante o tendremos una democracia, en alguna forma, coja, porque no se habrá completado en sus vertientes fundamentales para que nuestro país vaya en todos los órdenes hacia delante.

Yo pediría a Sus Señorías el apoyo a esta proposición para que tengamos la oportunidad de oír la intervención del señor Ministro exponiendo los criterios que él tiene anunciados desde hace tiempo, desde junio pasado, sobre esas nuevas bases de una política investigadora que no han llegado al Parlamento, pero que estoy convencido de que el señor Ministro, el Gobierno, los tendrá.

Espero que esos criterios los tengamos aquí, para que podamos ir a una discusión a fondo, larga y tendida. Sobre los que tenemos todos los Grupos Parlamentarios, para que de esa acción integradora y colaboradora de los distintos Grupos se pueda, por fin, poner en marcha la urgente, necesaria y fundamental política investigadora en nuestro país.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (*Pausa.*)

¿Intervenciones de portavoces? (*Pausa.*)
Anoto al Senador De Armas, del Grupo Socialista, y al Senador Baguena, del Grupo de UCD.

Tiene la palabra el Senador De Armas para consumir un turno de portavoces en representación del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor DE ARMAS GARCIA: Señor Presidente, Señorías, mi intención esta tarde aquí es la de apoyar la proposición no de ley que presenta el Senador Ramiro Cercós, al margen, por supuesto, de la revitalización de la Cámara.

Sobre el tema de la investigación científica en España, piensa mi Grupo, y yo personalmente, que es un tema de una gran impor-

tancia, ya que en la configuración de una sociedad moderna la ciencia juega un papel de primera magnitud. Pero la planificación de la ciencia para alcanzar un desarrollo tecnológico, social y económico es tarea de extraordinaria complejidad que exige claridad de objetivos, coordinación de esfuerzos y la necesidad absoluta de establecer una política científica y tecnológica incardinada en la política general de desarrollo del país.

Por otra parte, la integración de la política científica y tecnológica en la política de desarrollo, necesariamente conduce a una utilización práctica de los conocimientos científicos para la resolución de los grandes problemas nacionales. Pero en este caso hemos de tener en cuenta que la utilización y difusión de estos conocimientos depende, en gran medida, del contexto social y económico del país y su eficacia, consecuentemente, requiere algo más que una simple coordinación a nivel operativo.

Se hace necesario, por tanto, el establecimiento de un marco de referencia general para la política científica y tecnológica que permita fijar prioridades y su financiación a medio y largo plazo.

En los países en desarrollo, decía el Senador Cercós, el Estado ha de jugar (yo estoy de acuerdo en que el planteamiento de la investigación tiene un carácter decisivo), en general, un papel importante en la definición de los objetivos y metas que ha de alcanzar el esfuerzo científico y tecnológico.

En nuestro país, sin embargo, este esfuerzo es anárquico y se encuentra en un estado de absoluta confusión. Los problemas de desarrollo se han venido resolviendo hasta la fecha en España al margen de toda política científica, con una desvinculación prácticamente total entre la investigación y el sistema productivo. Es, por tanto, una desgracia que estas cosas ocurran en nuestro país y que las actividades a realizar los centros de investigación no estén directamente relacionadas, en la mayoría de los casos, con las necesidades de desarrollo que precisa este país.

En cuanto a la financiación, el ejemplo que daba el Senador Cortés de que España gasta el 0,30 o el 0,40 por ciento del Producto Nacional Bruto, un índice bajísimo, propio de un

país tercermundista, y la información que da el propio Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que comunica que en el año 1978 el 77,4, aproximadamente, de su presupuesto se ha gastado en atenciones de personal; es decir, el 77, prácticamente el 78 por ciento del presupuesto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; en la información que da el propio Consejo reconoce que entre Seguridad Social y pagar a su personal laboral, contratado y de plantilla, se va el 78 por ciento, o sea que con el gasto de cuidar los edificios y alguna cosa más, poca investigación puede hacerse en España.

Tengo presentada también una interpelación al Gobierno sobre política científica e investigación hace ya algún tiempo, y espero tener la oportunidad de dar mayor amplitud a estos criterios que sostengo aquí. Pero sí quiero anunciar que mi Grupo, por supuesto, se suma a esta proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, solicitando del Gobierno que comparezca ante el Senado, a efectos de informar y someter a posterior debate los criterios que pongan fin a tan grave situación por la que atraviesa la investigación científica y tecnológica en España.

El señor PRESIDENTE: En turno de portavoces, y por el Grupo de UCD, tiene la palabra el señor Báguena.

El señor BAGUENA CANDELA: Señor Presidente, Señorías, por razones reglamentarias, que comprendemos, los temas científicos siempre los tratamos a última hora. Yo desearía tener un anti-spray, un anti-instrumento —en terminología del señor Sánchez Reus— que les sirviera a ustedes de estimulante, tipo amina estimulante, en contra de las dificultades que tengan los Taquígrafos en recogerlo. Yo no puedo ofrecer más anti-spray que mi auténtica brevedad en decir que nosotros votaremos a favor de la propuesta del Senador señor Cercós. El Senador Cercós ya hizo la petición, unos minutos antes de que la Presidencia nos felicitara las Pascuas, de que compareciera a quien correspondiese del Gobierno para informarnos sobre la gravedad de la situación tecnológica. Hoy se hace otra proposición no de ley en el

sentido de que comparezca para considerar el tema de la investigación científica.

El Grupo Centrista del Senado, repetimos, votará a favor de esta proposición no de ley, no solamente deseando esta comparecencia del Gobierno, sino deseando vivamente la realización de un amplio debate inmediatamente después de esta comparecencia. Este debate, si no existen inconvenientes de procedimiento, ya ha sido solicitado a la Presidencia, que nos advirtió que era ambicioso y que podía no mandarlo, sino gestionarlo, y que debía ser con la comparecencia de todos los Ministros implicados en la investigación, no sólo del Ministro de Universidades e Investigación, sino del de Defensa y también del de Obras Públicas y Urbanismo. Nos pronunciamos a favor de ese gran debate en la Cámara y votaremos que sí porque el Grupo Centrista está sensibilizado con esos temas de la investigación científica y del desarrollo tecnológico, porque cada día que pasa son, como decía el Senador Cercós, más graves. En realidad, la sensibilización ya se evidenció, porque, de acuerdo con el Grupo de oposición, se creó la Comisión de Investigación Científica. Así, estamos trabajando en el desarrollo de modelos de encuesta que nos permitan, de una vez para siempre, establecer el inventario de lo que disponemos para, posteriormente, establecer una serie de prioridades y, si el momento llega, utilizar la soberana capacidad legislativa que este propio Senado tiene recogida en su artículo 97.

Mi Grupo votará que sí, repetimos una vez más, porque desea que se plantee, de una vez para siempre, el ordenamiento estructural de la investigación tecnológica y científica en España.

La lectura del último Boletín de la Comunidad Económica Europea es aterradora; ya tienen planteada la política común de investigación en los próximos diez años; tienen planteada la estructura de la cooperación europea de investigación en las llamadas acciones COST; tienen recogida la sugerencia que se hizo en el grupo alemán de Karlsruhe sobre investigación y desarrollo de la pequeña y mediana empresa, que tanto nos puede servir a nosotros de modelo; sigue vigente el presupuesto para el CCI (Centro Común de Investigación), donde trabajan conjunta-

mente investigadores de diferentes países, etcétera. Ya dijimos la otra vez que o se coge el tren de la investigación científica y tecnológica en este momento o la desproporción entre el crecimiento geométrico de los conocimientos que van teniendo en el extranjero y el aritmético pobre que tenemos nosotros conducirá a que no seamos capaces de incorporarnos al tren de la investigación científica y tecnológica.

El planteamiento político del señor Cercós sobre este tema es el mismo que debe seguir esta Cámara, y es en función de ello que nuestro Grupo Parlamentario votará afirmativamente a la proposición del señor Cercós, en el sentido de que comparezca el Gobierno en una sesión conjunta (si puede ser el procedimiento), a efecto de tener un gran debate, que pienso que sensibilizará a la opinión pública y a la Cámara respecto de estos temas.

El señor PRESIDENTE: No es difícil aventurar que la proposición no de ley que ha sido objeto de debate puede estimarse aprobada por asentimiento de la Cámara. *(Pausa.)* Por tanto, se declara aprobada la proposición no de ley para que comparezca el Gobierno ante el Pleno del Senado a efectos de informar y someter a ulterior debate los criterios y medidas que pongan fin a la grave situación por la que atraviesa la investigación científica y tecnológica española.

Del resultado de esta aprobación se dará cuenta al Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento del Senado.

Señorías, unos minutos de información. La próxima semana no habrá sesión plenaria porque entendemos que puede considerarse la última semana del mes y así seguimos la norma que establece esta Cámara, habida cuenta, además, de que una nutrida representación del Senado se desplazará a cumplir la invitación del Bundesrat de Alemania Federal. Si habrá Pleno, en cambio, esa semana que queda a caballo entre abril y mayo. Por tanto, habrá Pleno los días 29 y 30, pero aclaro que no ha pasado desapercibido a la Mesa y Junta de Portavoces que el día 1 de mayo es fiesta y, además, comienza un puente largo que motivará seguramente dificultades en el desplazamiento de retorno. Por consiguiente, hemos acordado que la sesión plenaria de esa semana final de abril o primera de mayo, digámoslo así, tendrá lugar la tarde del día 29 y la mañana del día 30, con el fin de que Sus Señorías puedan gestionar, desde ahora, cada cual el viaje de retorno a su lugar de procedencia. Repito: tarde del 29 y mañana del día 30.

Se levanta la sesión.

Eran las ocho y quince minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.560 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID